



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 16 de julio de 2019.

Número 85

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

CONVOCATORIA para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	2
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para impartir los Estudios de: Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria y la Licenciatura en Educación Física, Plan de Estudios 2018, en Modalidad Semiescolarizada (Mixta).....	10
---	----

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para impartir la Maestría en Competencias para el Desempeño Docente.....	22
---	----

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Artística para Educación Básica al Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas; así como Autorización para impartir estos Estudios en la Modalidad Semiescolarizada (Mixta).....	24
--	----

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza al Plantel Educativo Particular ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI , para que imparta los Estudios de Educación Secundaria Técnica, turno matutino, en Reynosa, Tamaulipas.....	28
--	----

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza al Plantel Educativo Particular ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI , para que imparta los Estudios de Educación Secundaria Técnica, turno vespertino, en Reynosa, Tamaulipas.....	31
--	----

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Específico PGJE/20/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización, ubicación y captura de Evaristo Cruz, Alias "Vaquero".....	33
---	----

R. AYUNTAMIENTO ABASOLO, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Abasolo, Tamaulipas.....	35
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, Base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5, 6, 8 y 10; 43; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60 inciso e); 99, párrafo 1; 100 y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Libro Segundo, Título Primero del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General; y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Aspectos generales

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación al cargo de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, deberán llenar los formatos que para tal efecto se pondrán a disposición en el portal del Instituto www.ine.mx, **del 5 al 30 de agosto 2019**.

Una vez requisitados los formatos, deberán imprimirse, **verificar que la información capturada se encuentre completa al imprimir el formato** y firmarse. Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las y los aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación.

Tanto los formatos como la documentación solicitada en la presente Convocatoria se recibirán del **19 al 30 de agosto de 2019**, en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas o en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Quien así lo requiera, en los días y horarios mencionados, podrá asistir a las oficinas antes mencionadas para ser auxiliado en el llenado de los formatos.

La recepción de solicitudes debidamente requisitadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, México.

Junta Local Ejecutiva

17 Rosales No. 701 Sur, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Junta Distrital 01

Calle González No. 5439, Col. Hidalgo, C.P. 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Junta Distrital 02

Matamoros No. 320 Oriente, entre Guadalupe Victoria y Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Junta Distrital 03

Chihuahua No. 407, entre Nayarit y Oaxaca, Fraccionamiento Río Bravo, C.P. 88900, Río Bravo, Tamaulipas.

Junta Distrital 04

Calle Segunda No. 146, entre Abasolo y González, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.

Junta Distrital 05

Mier y Terán (Calle 19) No. 1528, Entre Veracruz y Alejandro Prieto, Col. Pedro José Méndez, C.P. 87048, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Junta Distrital 06

Boulevard Manuel Cavazos Lerma No. 403 Norte, Col. Anáhuac 1, C.P. 89830, Ciudad Mante, Tamaulipas.

Junta Distrital 07

13 de enero No. 311 Sur, Esquina Pedro J. Méndez, Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Junta Distrital 08

México No. 310, entre Guadalajara y Tampico, Col. Guadalupe, C.P. 89120, Tampico, Tamaulipas.

Junta Distrital 09

Calle Escocia (Camino Real) No. 204, L-1 M-2, Fraccionamiento Campestre, C.P. 88736, Reynosa, Tamaulipas.

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2 de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos; de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargo y periodo a designar.

El proceso de selección tiene como propósito designar a una Consejera o un Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, que durará en su encargo siete años, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 100, párrafo 1 y 101, párrafo 4 de la Ley General.

TERCERA. Requisitos.

Las y los interesados en ocupar el cargo referido en la Base Segunda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años cumplidos al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de los Ayuntamientos; y
11. No haber sido designada o designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas o de cualquier otra entidad federativa.

CUARTA. Documentación a entregar.

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. En caso de no ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente, deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente. En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
4. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
6. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
7. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la Convocatoria para la designación;
8. Currículum vitae firmado por la o el aspirante a través del formato que para tal efecto estará disponible en el portal del Instituto, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
9. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto; y
10. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto), en la que se manifieste:
 - a) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - g) No ser jefa o jefe de gobierno de la Ciudad de México, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
 - h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - i) No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas o de cualquier otra entidad federativa;
 - j) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejera o Consejero Presidente;
 - k) Toda la información que, con motivo del proceso de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
 - l) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
 - m) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los párrafos 1, 8, 9 y 10, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

Si fuera el caso de que las y los interesados, con motivo de alguna convocatoria anterior hubieran presentado al Instituto Nacional Electoral copia certificada del acta de nacimiento; del título o cédula profesional de nivel licenciatura y los mismos obraran en los archivos del Instituto, deberán hacerlo del conocimiento en su solicitud de registro de la presente Convocatoria, los cuales se ubicarán en una situación de excepción para exhibirlos, una vez que la autoridad nacional electoral verifique su resguardo documental.

De ser el caso que la solicitud de la o el aspirante se realice el día 30 de agosto de 2019, la Unidad Técnica contará con el término de veinticuatro horas para verificar en sus archivos la existencia de dichos documentos, y en caso de que no cuente con ellos, requerirá a la o el aspirante para que dentro del término de cuarenta y ocho horas los remita digitalizados a través de correo electrónico y de igual forma en forma física, a través de la Junta Local o Distrital de su entidad federativa.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán presentar los formatos referidos en las Bases Primera y Cuarta para solicitar su registro del **19 al 30 de agosto de 2019**, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral correspondientes al estado de Tamaulipas, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Cuando alguna persona aspirante manifieste tener una discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada o en periodo de lactancia, y por tal motivo requiere de atención especial para acudir a alguna de las etapas del procedimiento, deberá notificarlo a la brevedad a la Unidad Técnica, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que ésta tome las previsiones necesarias.

Para tal efecto, las y los aspirantes podrán comunicarse a los números telefónicos y las cuentas de correo electrónico que a continuación se indican:

Conmutador 56284200 Ext. 344628 y 380107

Correo electrónico: mauricio.cabrera@ine.mx; melisa.medina@ine.mx

SEXTA. Notificaciones.

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

La ciudadana o ciudadano designado por el Consejo General será notificado en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación.

El proceso de selección de la Consejera o Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la Base Quinta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar el cargo convocado. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

En las sedes de las Juntas Local y Distritales del estado de Tamaulipas, así como de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se proporcionará el apoyo necesario para llevar a cabo el registro en el sistema habilitado para la presente Convocatoria.

Al momento de presentar la solicitud de registro y entregar la documentación correspondiente, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas, elaborando una lista de aquéllos que presentaron su solicitud, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados, las cuales serán puestas a consideración de la Comisión de Vinculación.

A más tardar el **2 de septiembre de 2019**, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que ésta los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Unidad de Vinculación). Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de las y los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria o a solicitud expresa de la Unidad de Vinculación.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y aprobará, a más tardar el **11 de octubre de 2019**, el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará la sede y horario en que se aplicará el examen de conocimientos.

Una vez aprobado el Acuerdo, la Unidad de Vinculación publicará en la página del Instituto, la guía de estudio y las condiciones correspondientes al examen de conocimientos.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Tamaulipas.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar el examen de conocimientos, mismo que tendrá verificativo el día **9 de noviembre de 2019**, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto por la Unidad de Vinculación. La fecha para la presentación del examen será **inamovible**, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, por ninguna causa.

El examen comprenderá dos apartados: el primero, de competencias básicas, que comprende las áreas comunicativa y matemática, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 40%. El segundo será de conocimientos técnicos, y comprenderá las áreas teórico-normativa y de procedimientos electorales, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 60%.

La estructura y el contenido del examen de conocimientos serán debidamente establecidos en la guía de estudios que se publicará en la página del instituto.

Las y los aspirantes deberán identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente. La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estará a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval).

La Comisión de Vinculación solicitará al Ceneval que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres, en orden de mayor a menor calificación. De tal manera que pasarán a la siguiente etapa 10 aspirantes mujeres y 10 aspirantes hombres que obtengan la mejor calificación, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 10, accederán las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, a más tardar el día **19 de noviembre de 2019**, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Nombre de las aspirantes que acceden a la siguiente etapa;
- b) Nombre de los aspirantes que acceden a la siguiente etapa; y
- c) Folios de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tendrán hasta las **18:00 horas** del día **20 de noviembre de 2019**, para solicitar por escrito al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo a partir del día **21 de noviembre de 2019**. La Unidad de Vinculación notificará a las y los solicitantes a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la fecha, hora y lugar para la realización de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la **Ciudad de México**.

Para la revisión del examen, se llevará a cabo una sesión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente la o el aspirante, un representante de Ceneval, y un representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o la o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto. Para el desahogo de dicha sesión, la Institución evaluadora del examen proporcionará a la Secretaría Técnica todos los elementos necesarios para salvaguardar el derecho de audiencia y debido proceso del solicitante.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 10, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa, sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el **23 de noviembre de 2019**.

Los lineamientos, cédula y criterios para la evaluación del ensayo presencial aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1217/2018, serán aplicables en esta etapa.

Las sedes, horarios y turnos para la aplicación, serán publicados por la Unidad de Vinculación en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La fecha para la elaboración del ensayo será **inamovible**, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, las y los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para definir, situar y delimitar un problema del ámbito electoral, a partir de la delimitación y contextualización de un problema central, de la identificación de los actores relevantes y los escenarios posibles, analizar los riesgos y oportunidades, para desarrollar propuesta operativas a efecto de gestionar o resolver los problemas identificados; no así sobre su postura u opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y posibles soluciones, con el objeto de establecer una estrategia y una ruta crítica de acción con base en las atribuciones y competencias legales de los Organismos Públicos Locales.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada mediante Acuerdo INE/CG1217/2018, la que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo de la o el aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La institución designada entregará los tres dictámenes de cada uno de las y los aspirantes a la Comisión de Vinculación o a través de la Unidad de Vinculación a más tardar el día **13 de diciembre de 2019**.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, a más tardar el día **13 de diciembre de 2019**, en listas diferenciadas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Nombre de las aspirantes con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Nombre de los aspirantes con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folios de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, aquellos aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo, tendrán derecho a solicitar por escrito, hasta las **18:00 horas** del día **17 de diciembre de 2019**, al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de ensayo. La diligencia de revisión de ensayo podrá realizarse a partir del día **17 y, como plazo máximo, hasta el 20 de diciembre de 2019**. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la **Ciudad de México**.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precitados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de las y los representantes de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por las y los representantes de los partidos políticos o por Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, así como las cédulas individual e integral, aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1218/2018, serán aplicables en esta etapa.

Esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los cuales conformarán grupos de entrevistadores.

Al efecto, se procurará un equilibrio entre géneros en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y la sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibida dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con al menos tres Consejeros o Consejeras Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre; tendrá una duración de hasta 20 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de la lista de candidatas y candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 100, párrafos 1 y 3 y 101, párrafo 1, inciso e), de la Ley General y 24, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una lista de hasta cinco aspirantes para que de ésta se designe a quien ocupará el cargo.

La propuesta de la o el candidato deberá contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de la o el aspirante.

Una vez elaborada la propuesta de la o el candidato, respaldada con el dictamen respectivo, la Comisión de Vinculación deberá someterla a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor a setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará a más tardar el día **23 de enero de 2020**, por mayoría de ocho votos, a la Consejera o Consejero Presidente que iniciará el encargo de siete años en el Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, y del Libro Segundo, Título Primero del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

La fecha mencionada en el párrafo anterior será tomada como base para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera, párrafos 3 y 4 de la presente Convocatoria.

Con base en los artículos 24, párrafo 9, y 27 párrafo 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la designación de la o el Consejero Presidente correspondiente, se procurará observar el principio de paridad de género considerando la integración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar el acuerdo respectivo a la o el ciudadano designado.

La ciudadana o el ciudadano que haya sido designado como Consejera o Consejero Presidente, deberá acreditar o manifestar bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga el nombre de la Consejera o Consejero Presidente designado será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

La o el ciudadano que haya sido designado recibirá el nombramiento que lo acredita como Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o el Consejero Presidente designado **iniciará su encargo y rendirá protesta al día siguiente de la aprobación por el Consejo General**, en la sede del Instituto Electoral de Tamaulipas y deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente designado no podrá ser reelecto, acorde a lo establecido en el artículo 116, base IV, inciso c), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público .a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las y los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el proceso objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención al principio de máxima publicidad, el Instituto realizará la publicación de la información más relevante de cada aspirante, utilizando para este propósito la que se encuentra contenida en el resumen curricular, entregada por cada aspirante al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Vinculación, con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva	(01-834) 312-06-98/312-24-87/312-33-00/315-14-81
Junta Distrital 01	(01-867) 712-40-23/713-25-61/713-27-60/713-36-13/713-40-51
Junta Distrital 02	(01-899) 922-11-28/922-44-76
Junta Distrital 03	(01-899) 853-25-91/853-25-92/853-26-21
Junta Distrital 04	(01-868) 812-47-98/812-15-37/812-41-26/812-19-42
Junta Distrital 05	(01-834) 316-94-07/316-89-84/316-89-24
Junta Distrital 06	(01-831) 232-27-03/232-65-76
Junta Distrital 07	(01-833) 215-75-72/210-34-13
Junta Distrital 08	(01-833) 217-22-20/217-22-21/217-22-22
Junta Distrital 09	(01-899) 946-78-86

ATENCIÓN.- SECRETARIO EJECUTIVO.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I y IV de la Ley General de Educación; 95, 140, 141 y 143 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción I, 21, 69 fracciones II y III, 70 fracción II de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo de la persona y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y formación con sentido de solidaridad social y el enfoque en la equidad de género.

SEGUNDO.- Que en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, firmado el 18 de mayo de 1992 por el Ejecutivo Federal y las treinta y dos Entidades Federativas, el Gobierno Federal celebró Convenio con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con objeto de transferirle los recursos humanos, materiales y financieros con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, educación normal y demás relativas para la formación de maestros, así como, la educación especial, inicial, indígena, física y las misiones culturales en la Entidad; habiéndose publicado dicho instrumento en el Periódico Oficial del Estado No. 41 del 20 de mayo de 1992.

TERCERO.- Que corresponden de manera exclusiva a las autoridades locales, en sus respectivas competencias, entre otras, la de prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, de acuerdo a los planes de estudio que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

CUARTO.- Que el Sistema Educativo Estatal comprende los tipos básico, medio superior y superior, con sus respectivos niveles y podrán adoptar las modalidades escolarizadas, no escolarizadas o mixtas y los tipos técnicos en sus diversas manifestaciones. Igualmente el sistema comprenderá la educación inicial, la especial, la educación para adultos, la formación para el trabajo, o la de cualquier tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

QUINTO.- Que el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades. El tipo superior tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente de las condiciones y problemas regionales, estatales y nacionales y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura a la comunidad.

SEXTO.- Que en nuestro Estado existe un número importante de profesores que demandan una mayor preparación y actualización profesional para la labor educativa en la educación secundaria, profesores que, por cumplir con sus obligaciones docentes en los niveles educativos en donde actualmente trabajan, carecen de condiciones para realizar sus estudios de licenciatura en forma escolarizada.

SÉPTIMO.- Que uno de los compromisos de la presente administración es lograr una educación integral de calidad, con objeto de contribuir a formar mejores personas, más competentes y humanas, productivas e independientes, que reconocen y ejercen sus derechos y asumen sus responsabilidades con decisión y compromiso.

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior, en fecha 11 de marzo de 2019, la Maestra María Julieta Mendoza García, Directora del Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, instancia adscrita al Departamento de Educación Normal de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, solicitó al Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, el otorgamiento de Autorización para impartir estudios de: Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria y la Licenciatura en Educación Física, en la Modalidad Semiescolarizada (Mixta); para lo cual, la Secretaría de Educación con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable, puesto que cumple con la supervisión física practicada al plantel educativo por parte del personal de la Secretaría de Educación del Estado, así como lo dispuesto por el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- Que la formación de los profesores de educación secundaria, con independencia de la modalidad en que se realicen los cursos de licenciatura que establece el plan de estudios 2018, debe ser equivalente en la preparación que reciban los egresados, para asegurar un desempeño profesional acorde con la atención educativa que requieren los alumnos de la escuela secundaria.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 14/07/18 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03/08/18, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS DE: LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, PLAN DE ESTUDIOS 2018, EN MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA (MIXTA).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización al Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para impartir los estudios de: Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria y la Licenciatura en Educación Física, funcionando con alumnado mixto, conforme al Plan de Estudios 2018, contenido en el Acuerdo número 14/07/18 de la Secretaría de Educación Pública, Modalidad Semiescolarizada, en las instalaciones ubicadas provisionalmente en el domicilio de Calle Doble Cero y Juan José de la Garza, con Boulevard José López Portillo s/n, de la Colonia José Guadalupe Mainero, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; que a continuación se describen:

Plan de Estudios	Modalidad Solicitada	Ciclo
LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	Semiescolarizada (Mixta)	Semestral (4 años)
LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	Semiescolarizada (Mixta)	Semestral (4 años)
LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	Semiescolarizada (Mixta)	Semestral (4 años)
LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	Semiescolarizada (Mixta)	Semestral (4 años)
LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	Semiescolarizada (Mixta)	Semestral (4 años)
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	Semiescolarizada (Mixta)	Semestral (4 años)

Plan de Estudios 2018

**Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria
Modalidad Semiescolarizada (Mixta)**

Organización y desarrollo de los cursos por semestre, la carga horaria y los créditos de cada programa.

SEMESTRE	CURSO	HORAS	CRÉDITOS	HORAS/ SEMESTRE	HTA	HTD	HTI
I	DESARROLLO DE LA ADOLESCENCIA	4	4.5	72	38	28	6
I	PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO	4	4.5	72	38	28	6
I	INTRODUCCIÓN A LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL	6	6.75	108	57	42	9
I	COMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS	6	6.75	108	57	42	9

I	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	6	6.75	108	57	42	9
I	HERRAMIENTAS PARA LA OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ESCUELA Y COMUNIDAD	4	4.5	72	38	28	6
I	INGLÉS. INICIO DE LA COMUNICACIÓN BÁSICA	6	6.75	108	57	42	9
II	DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y APRENDIZAJE	4	4.5	72	38	28	6
II	TEORÍAS Y MODELOS DEL APRENDIZAJE	4	4.5	72	38	28	6
II	TEXTOS EXPOSITIVOS	6	6.75	108	57	42	9
II	TEXTOS NARRATIVOS Y POÉTICOS	4	4.5	72	38	28	6
II	TEXTOS ARGUMENTATIVOS	4	4.5	72	38	28	6
II	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
II	OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CULTURA ESCOLAR	4	4.5	72	38	28	6
II	INGLÉS. DESARROLLO DE CONVERSACIONES ELEMENTALES	6	6.75	108	57	42	9
III	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	6	6.75	108	57	42	9
III	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	6	6.75	108	57	42	9
III	TEORÍA Y CRÍTICA LITERARIA	4	4.5	72	38	28	6
III	LINGÜÍSTICA GENERAL	4	4.5	72	38	28	6
III	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
III	PRÁCTICA DOCENTE EN EL AULA	6	6.75	108	57	42	9
III	INGLÉS. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E IDEAS	6	6.75	108	57	42	9
IV	NEUROCIENCIA EN LA ADOLESCENCIA	4	4.5	72	38	28	6
IV	GESTIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	4	4.5	72	38	28	6
IV	DIDÁCTICA DE LA LECTURA	4	4.5	72	38	28	6
IV	LITERATURA UNIVERSAL	4	4.5	72	38	28	6
IV	MORFOLOGÍA DEL ESPAÑOL	4	4.5	72	38	28	6
IV	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
IV	ESTRATEGIAS DE TRABAJO DOCENTE	6	6.75	108	57	42	9
IV	INGLÉS. FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA CONVERSACIÓN	6	6.75	108	57	42	9
V	EDUCACIÓN INCLUSIVA	4	4.5	72	38	28	6
V	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
V	DIDÁCTICA DE LA ESCRITURA	4	4.5	72	38	28	6
V	LITERATURA HISPANOAMERICANA	4	4.5	72	38	28	6
V	SINTAXIS DEL ESPAÑOL	4	4.5	72	38	28	6
V	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
V	INNOVACIÓN PARA LA DOCENCIA	6	6.75	108	57	42	9
V	INGLÉS. HACIA NUEVAS PERSPECTIVAS GLOBALES	6	6.75	108	57	42	9
VI	FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
VI	PENSAMIENTO PEDAGÓGICO	4	4.5	72	38	28	6
VI	DIDÁCTICA DE LA ORALIDAD	4	4.5	72	38	28	6
VI	LITERATURA MEXICANA	4	4.5	72	38	28	6
VI	DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA E INTERCULTURALIDAD	4	4.5	72	38	28	6
VI	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
VI	PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DOCENTE	6	6.75	108	57	42	9
VI	INGLÉS. CONVERTIRSE EN COMUNICADORES INDEPENDIENTES	6	6.75	108	57	42	9
VII	RETOS ACTUALES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO	4	4.5	72	38	28	6
VII	SITUACIONES DIDÁCTICAS PARA EL APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL	6	6.75	108	57	42	9

VII	GESTIÓN DE PROYECTOS CULTURALES Y EDUCATIVOS	6	6.75	108	57	42	9
VII	PRÁCTICA PROFESIONAL Y VIDA ESCOLAR	6	6.75	108	57	42	9
VIII	APRENDIZAJE EN EL SERVICIO	20	6.4	360			
TOTAL		258	274.15	4644			
NOTA: LA SUMATORIA DE LOS CRÉDITOS EN LA TABLA, NO INCLUYE EL TRABAJO DE TITULACIÓN QUE CORRESPONDE A 10.8 CRÉDITOS							

Plan de Estudios 2018

Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria Modalidad Semiescolarizada (Mixta)

Organización y desarrollo de los cursos por semestre, la carga horaria y los créditos de cada programa.

SEMESTRE	CURSO	HORAS	CRÉDITOS	HORAS/ SEMESTRE	HTA	HTD	HTI
I	DESARROLLO DE LA ADOLESCENCIA	4	4.5	72	38	28	6
I	PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO	4	4.5	72	38	28	6
I	PENSAMIENTO ALGEBRAICO	4	4.5	72	38	28	6
I	SENTIDO NUMÉRICO	4	4.5	72	38	28	6
I	RAZONAMIENTO GEOMÉTRICO	4	4.5	72	38	28	6
I	HERRAMIENTAS PARA LA OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ESCUELA Y COMUNIDAD	4	4.5	72	38	28	6
I	INGLÉS. INICIO DE LA COMUNICACIÓN BÁSICA	6	6.75	108	57	42	9
II	DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y APRENDIZAJE	4	4.5	72	38	28	6
II	TEORÍAS Y MODELOS DEL APRENDIZAJE	4	4.5	72	38	28	6
II	ÁLGEBRA Y FUNCIONES	4	4.5	72	38	28	6
II	MAGNITUDES Y MEDIDAS	4	4.5	72	38	28	6
II	TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
II	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
II	OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CULTURA ESCOLAR	4	4.5	72	38	28	6
II	INGLÉS. DESARROLLO DE CONVERSACIONES ELEMENTALES	6	6.75	108	57	42	9
III	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	6	6.75	108	57	42	9
III	TEORÍA DE LA ARITMÉTICA	4	4.5	72	38	28	6
III	PENSAMIENTO ESTOCÁSTICO	4	4.5	72	38	28	6
III	DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA	6	6.75	108	57	42	9
III	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
III	PRÁCTICA DOCENTE EN EL AULA	6	6.75	108	57	42	9
III	INGLÉS. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E IDEAS	6	6.75	108	57	42	9
IV	NEUROCIENCIA EN LA ADOLESCENCIA	4	4.5	72	38	28	6
IV	GESTIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	4	4.5	72	38	28	6
IV	TRIGONOMETRÍA	4	4.5	72	38	28	6
IV	GEOMETRÍA PLANA Y DEL ESPACIO	4	4.5	72	38	28	6
IV	INNOVACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS	4	4.5	72	38	28	6
IV	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
IV	ESTRATEGIAS DE TRABAJO DOCENTE	6	6.75	108	57	42	9

IV	INGLÉS. FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA CONVERSACIÓN	6	6.75	108	57	42	9
V	EDUCACIÓN INCLUSIVA	4	4.5	72	38	28	6
V	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
V	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	4	4.5	72	38	28	6
V	GEOMETRÍA ANALÍTICA	4	4.5	72	38	28	6
V	MATEMÁTICAS EN LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	4	4.5	72	38	28	6
V	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
V	INNOVACIÓN PARA LA DOCENCIA	6	6.75	108	57	42	9
V	INGLÉS. HACIA NUEVAS PERSPECTIVAS GLOBALES	6	6.75	108	57	42	9
VI	FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
VI	PENSAMIENTO PEDAGÓGICO	4	4.5	72	38	28	6
VI	CÁLCULO DIFERENCIAL	4	4.5	72	38	28	6
VI	TRABAJO MULTIDISCIPLINAR CON LA FÍSICA	4	4.5	72	38	28	6
VI	HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LAS MATEMÁTICAS	4	4.5	72	38	28	6
VI	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
VI	PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DOCENTE	6	6.75	108	57	42	9
VI	INGLÉS. CONVERTIRSE EN COMUNICADORES INDEPENDIENTES	6	6.75	108	57	42	9
VII	RETOS ACTUALES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO	4	4.5	72	38	28	6
VII	MODELACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
VII	CÁLCULO INTEGRAL	6	6.75	108	57	42	9
VII	PROYECTO MULTIDISCIPLINAR	4	4.5	72	38	28	6
VII	DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA	6	6.75	108	57	42	9
VII	PRÁCTICA PROFESIONAL Y VIDA ESCOLAR	6	6.75	108	57	42	9
VIII	APRENDIZAJE EN EL SERVICIO	20	6.4	360			
TOTAL		258	274.15	4644			
NOTA: LA SUMATORIA DE LOS CRÉDITOS EN LA TABLA, NO INCLUYE EL TRABAJO DE TITULACIÓN QUE CORRESPONDE A 10.8 CRÉDITOS							

Plan de Estudios 2018

**Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria
Modalidad Semiescolarizada (Mixta)**

Organización y desarrollo de los cursos por semestre, la carga horaria y los créditos de cada programa.

SEMESTRE	CURSO	HORAS	CRÉDITOS	HORAS/ SEMESTRE	HTA	HTD	HTI
I	DESARROLLO DE LA ADOLESCENCIA	4	4.5	72	38	28	6
I	PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO	4	4.5	72	38	28	6
I	FUNDAMENTOS ÉTICOS Y POLÍTICOS DE LA FORMACIÓN CIUDADANA	6	6.75	108	57	42	9
I	CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD DOCENTE	4	4.5	72	38	28	6
I	ENFOQUES DE LA ENSEÑANZA DE LA FORMACIÓN CIUDADANA	4	4.5	72	38	28	6
I	HERRAMIENTAS PARA LA OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ESCUELA Y COMUNIDAD	4	4.5	72	38	28	6

I	INGLÉS. INICIO DE LA COMUNICACIÓN BÁSICA	6	6.75	108	57	42	9
II	DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y APRENDIZAJE	4	4.5	72	38	28	6
II	TEORÍAS Y MODELOS DEL APRENDIZAJE	4	4.5	72	38	28	6
II	DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CIUDADANA	4	4.5	72	38	28	6
II	ÉTICA Y FILOSOFÍA DE LA VIDA	6	6.75	108	57	42	9
II	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS	4	4.5	72	38	28	6
II	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
II	OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CULTURA ESCOLAR	4	4.5	72	38	28	6
II	INGLÉS. DESARROLLO DE CONVERSACIONES ELEMENTALES	6	6.75	108	57	42	9
III	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	6	6.75	108	57	42	9
III	ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	4	4.5	72	38	28	6
III	TEORÍAS DEL DESARROLLO MORAL	4	4.5	72	38	28	6
III	METODOLOGÍAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CONTEXTOS ESCOLARES	4	4.5	72	38	28	6
III	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
III	PRÁCTICA DOCENTE EN EL AULA	6	6.75	108	57	42	9
III	INGLÉS. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E IDEAS	6	6.75	108	57	42	9
IV	NEUROCIENCIA EN LA ADOLESCENCIA	4	4.5	72	38	28	6
IV	GESTIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	4	4.5	72	38	28	6
IV	GÉNERO, JUVENTUD E INTERCULTURALIDAD: PERSPECTIVAS INTEGRADAS	4	4.5	72	38	28	6
IV	PERSONALIDAD MORAL	4	4.5	72	38	28	6
IV	HERRAMIENTAS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN	4	4.5	72	38	28	6
IV	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
IV	ESTRATEGIA DE TRABAJO DOCENTE	6	6.75	108	57	42	9
IV	INGLÉS. FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA CONVERSACIÓN	6	6.75	108	57	42	9
V	EDUCACIÓN INCLUSIVA	4	4.5	72	38	28	6
V	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
V	IDENTIDADES Y CONTEXTOS JUVENILES	4	4.5	72	38	28	6
V	COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES	4	4.5	72	38	28	6
V	DIDÁCTICA PARA LA FORMACIÓN CIUDADANA CON ADOLESCENTES Y JÓVENES	4	4.5	72	38	28	6
V	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
V	INNOVACIÓN PARA LA DOCENCIA	6	6.75	108	57	42	9
V	INGLÉS. HACIA NUEVAS PERSPECTIVAS GLOBALES	6	6.75	108	57	42	9
VI	FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
VI	PENSAMIENTO PEDAGÓGICO	4	4.5	72	38	28	6
VI	DESAFÍOS ACTUALES DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA	4	4.5	72	38	28	6
VI	CIUDADANÍA DIGITAL Y GLOBAL	4	4.5	72	38	28	6
VI	EDUCACIÓN PARA LA PAZ	4	4.5	72	38	28	6
VI	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
VI	PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DOCENTE	6	6.75	108	57	42	9

VI	INGLÉS. CONVERTIRSE EN COMUNICADORES INDEPENDIENTES	6	6.75	108	57	42	9
VII	RETOS ACTUALES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO	4	4.5	72	38	28	6
VII	PROFESIÓN DOCENTE DEL FORMADOR DE CIUDADANÍA	4	4.5	72	38	28	6
VII	DEMOCRACIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	4	4.5	72	38	28	6
VI	DEBATES ÉTICOS CONTEMPORÁNEOS	6	6.75	108	57	42	9
VI	ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA JUSTICIA SOCIOAMBIENTAL	4	4.5	72	38	28	6
VII	PRÁCTICA PROFESIONAL Y VIDA ESCOLAR	6	6.75	108	57	42	9
VIII	APRENDIZAJE EN EL SERVICIO	20	6.4	360			
TOTAL		258	274.15	4644			
NOTA: LA SUMATORIA DE LOS CRÉDITOS EN LA TABLA, NO INCLUYE EL TRABAJO DE TITULACIÓN QUE CORRESPONDE A 10.8 CRÉDITOS							

Plan de Estudios 2018

Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria Modalidad Semiescolarizada (Mixta)

Organización y desarrollo de los cursos por semestre, la carga horaria y los créditos de cada programa.

SEMESTRE	CURSO	HORAS	CRÉDITOS	HORAS/ SEMESTRE	HTA	HTD	HTI
I	DESARROLLO DE LA ADOLESCENCIA	4	4.5	72	38	28	6
I	PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO	4	4.5	72	38	28	6
I	CULTURAS DEL MÉXICO ANTIGUO	6	6.75	108	57	42	9
I	ORIENTE Y OCCIDENTE: COSMOVISIONES Y PROCESOS CIVILIZATORIOS	6	6.75	108	57	42	9
I	HISTORIA Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA	4	4.5	72	38	28	6
I	HERRAMIENTAS PARA LA OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ESCUELA Y COMUNIDAD	4	4.5	72	38	28	6
I	INGLÉS. INICIO DE LA COMUNICACIÓN BÁSICA	6	6.75	108	57	42	9
II	DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y APRENDIZAJE	4	4.5	72	38	28	6
II	TEORÍAS Y MODELOS DEL APRENDIZAJE	4	4.5	72	38	28	6
II	CONQUISTA Y FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD NOVOHISPANA	4	4.5	72	38	28	6
II	OCCIDENTALIZACIÓN, COLONIZACIÓN Y MODERNIDAD	4	4.5	72	38	28	6
II	GESTIÓN DEL APRENDIZAJE DE LA HISTORIA	4	4.5	72	38	28	6
II	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
II	OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CULTURA ESCOLAR	4	4.5	72	38	28	6
II	INGLÉS. DESARROLLO DE CONVERSACIONES ELEMENTALES	6	6.75	108	57	42	9
III	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	6	6.75	108	57	42	9
III	TRANSICIÓN POLÍTICA, INDEPENDENCIA Y FORMACIÓN DEL ESTADO-NACIÓN	4	4.5	72	38	28	6

III	SIGLO XX: ESPERANZAS Y CONFLICTOS	4	4.5	72	38	28	6
III	DISEÑO DE SITUACIONES PARA EL APRENDIZAJE DE LA HISTORIA	4	4.5	72	38	28	6
III	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
III	PRÁCTICA DOCENTE EN EL AULA	6	6.75	108	57	42	9
III	INGLÉS. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E IDEAS	6	6.75	108	57	42	9
IV	NEUROCIENCIA EN LA ADOLESCENCIA	4	4.5	72	38	28	6
IV	GESTIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	4	4.5	72	38	28	6
IV	DEFINICIÓN DEL ESTADO MEXICANO	4	4.5	72	38	28	6
IV	GLOBALIZACIÓN, DESENCANTOS Y HORIZONTES DE FUTURO	4	4.5	72	38	28	6
IV	EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS HISTÓRICAS	4	4.5	72	38	28	6
IV	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
IV	ESTRATEGIA DE TRABAJO DOCENTE	6	6.75	108	57	42	9
IV	INGLÉS. FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA CONVERSACIÓN	6	6.75	108	57	42	9
V	EDUCACIÓN INCLUSIVA	4	4.5	72	38	28	6
V	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
V	LA REVOLUCIÓN MEXICANA: CONTINUIDADES Y RUPTURAS	4	4.5	72	38	28	6
V	CULTURA Y NATURALEZA: FORMAS DE PENSAR Y ACTUAR EN EL MUNDO	4	4.5	72	38	28	6
V	PROYECTOS DIDÁCTICOS EN HISTORIA: CONTEXTO ESCOLAR	4	4.5	72	38	28	6
V	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
V	INNOVACIÓN PARA LA DOCENCIA	6	6.75	108	57	42	9
V	INGLÉS. HACIA NUEVAS PERSPECTIVAS GLOBALES	6	6.75	108	57	42	9
VI	FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
VI	PENSAMIENTO PEDAGÓGICO	4	4.5	72	38	28	6
VI	TRANSICIONES SOCIOCULTURALES	4	4.5	72	38	28	6
VI	HERMENÉUTICA DE LA HISTORIA	4	4.5	72	38	28	6
VI	PROYECTOS DIDÁCTICOS EN HISTORIA: DIVERSOS CONTEXTOS	4	4.5	72	38	28	6
VI	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
VI	PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DOCENTE	6	6.75	108	57	42	9
VI	INGLÉS. CONVERTIRSE EN COMUNICADORES INDEPENDIENTES	6	6.75	108	57	42	9
VII	RETOS ACTUALES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO	4	4.5	72	38	28	6
VII	TEORÍA DE LA HISTORIA	4	4.5	72	38	28	6
VII	DIVERSIDAD Y COMPLEJIDAD EN EL MÉXICO DE HOY	4	4.5	72	38	28	6
VII	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA	6	6.75	108	57	42	9
VII	EPISTEMOLOGÍA DE LA HISTORIA	4	4.5	72	38	28	6
VII	PRÁCTICA PROFESIONAL Y VIDA ESCOLAR	6	6.75	108	57	42	9
VIII	APRENDIZAJE EN EL SERVICIO	20	6.4	360			
TOTAL		258	274.15	4644			
NOTA: LA SUMATORIA DE LOS CRÉDITOS EN LA TABLA, NO INCLUYE EL TRABAJO DE TITULACIÓN QUE CORRESPONDE A 10.8 CRÉDITOS							

Plan de Estudios 2018

Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria
Modalidad Semiescolarizada (Mixta)

Organización y desarrollo de los cursos por semestre, la carga horaria y los créditos de cada programa.

SEMESTRE	CURSO	HORAS	CRÉDITOS	HORAS/ SEMESTRE	HTA	HTD	HTI
I	DESARROLLO DE LA ADOLESCENCIA	4	4.5	72	38	28	6
I	PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO	4	4.5	72	38	28	6
I	MORFOLOGÍA Y SINTAXIS	6	6.75	108	57	42	9
I	ENSEÑANZA DE LA GRAMÁTICA	6	6.75	108	57	42	9
I	CULTURAS DE HABLA INGLESA	6	6.75	108	57	42	9
I	HERRAMIENTAS PARA LA OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ESCUELA Y COMUNIDAD	4	4.5	72	38	28	6
I	INGLÉS. INICIO DE LA COMUNICACIÓN BÁSICA	6	6.75	108	57	42	9
II	DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y APRENDIZAJE	4	4.5	72	38	28	6
II	TEORÍAS Y MODELOS DEL APRENDIZAJE	4	4.5	72	38	28	6
II	SEMÁNTICA	4	4.5	72	38	28	6
II	ENSEÑANZA DEL VOCABULARIO	4	4.5	72	38	28	6
II	INTRODUCCIÓN A LA LITERATURA	6	6.75	108	57	42	9
II	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
II	OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CULTURA ESCOLAR	4	4.5	72	38	28	6
II	INGLÉS. DESARROLLO DE CONVERSACIONES ELEMENTALES	6	6.75	108	57	42	9
III	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	6	6.75	108	57	42	9
III	PRAGMÁTICA	4	4.5	72	38	28	6
III	EXPRESIÓN Y COMPRENSIÓN ESCRITA	4	4.5	72	38	28	6
III	GÉNEROS LITERARIOS	6	6.75	108	57	42	9
III	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
III	PRÁCTICA DOCENTE EN EL AULA	6	6.75	108	57	42	9
III	INGLÉS. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E IDEAS	6	6.75	108	57	42	9
IV	NEUROCIENCIA EN LA ADOLESCENCIA	4	4.5	72	38	28	6
IV	GESTIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	4	4.5	72	38	28	6
IV	FONÉTICA Y FONOLOGÍA	4	4.5	72	38	28	6
IV	EXPRESIÓN Y COMPRENSIÓN ORAL	4	4.5	72	38	28	6
IV	ANÁLISIS DEL DISCURSO	4	4.5	72	38	28	6
IV	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
IV	ESTRATEGIAS DE TRABAJO DOCENTE	6	6.75	108	57	42	9
IV	INGLÉS. FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA CONVERSACIÓN	6	6.75	108	57	42	9
V	EDUCACIÓN INCLUSIVA	4	4.5	72	38	28	6
V	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
V	PSICOLINGÜÍSTICA	4	4.5	72	38	28	6
V	MÉTODOS Y ENFOQUES EN LA ENSEÑANZA	4	4.5	72	38	28	6
V	ENFOQUES INNOVADORES EN LA ENSEÑANZA	4	4.5	72	38	28	6
V	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6

V	INNOVACIÓN PARA LA DOCENCIA	6	6.75	108	57	42	9
V	INGLÉS. HACIA NUEVAS PERSPECTIVAS GLOBALES	6	6.75	108	57	42	9
VI	FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
VI	PENSAMIENTO PEDAGÓGICO	4	4.5	72	38	28	6
VI	SOCIOLINGÜÍSTICA	4	4.5	72	38	28	6
VI	EVALUACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
VI	SOCIOCULTURA	4	4.5	72	38	28	6
VI	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
VI	PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DOCENTE	6	6.75	108	57	42	9
VI	INGLÉS. CONVERTIRSE EN COMUNICADORES INDEPENDIENTES	6	6.75	108	57	42	9
VII	RETOS ACTUALES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO	4	4.5	72	38	28	6
VII	LINGÜÍSTICA APLICADA	6	6.75	108	57	42	9
VII	INVESTIGACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS	4	4.5	72	38	28	6
VII	DISEÑO DE PROYECTOS PARA LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS	6	6.75	108	57	42	9
VII	PRÁCTICA PROFESIONAL Y VIDA ESCOLAR	6	6.75	108	57	42	9
VII	CERTIFICACIÓN DEL IDIOMA	6	6.75	108	57	42	9
VIII	APRENDIZAJE EN EL SERVICIO	20	6.4	360			
TOTAL		268	285.4	4824			
NOTA: LA SUMATORIA DE LOS CRÉDITOS EN LA TABLA, NO INCLUYE EL TRABAJO DE TITULACIÓN QUE CORRESPONDE A 10.8 CRÉDITOS.							

Plan de Estudios 2018

Licenciatura en Educación Física Modalidad Semiescolarizada (Mixta)

Organización y desarrollo de los cursos por semestre, la carga horaria y los créditos de cada programa.

SEMESTRE	CURSO	HORAS	CRÉDITOS	HORAS/ SEMESTRE	HTA	HTD	HTI
I	DESARROLLO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA	4	4.5	72	38	28	6
I	PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO	4	4.5	72	38	28	6
I	EDUCACIÓN FÍSICA EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA	6	6.75	108	57	42	9
I	PERÍODOS Y ETAPAS DEL CICLO VITAL	6	6.75	108	57	42	9
I	HISTORIA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA	4	4.5	72	38	28	6
I	ESCUELA Y COMUNIDAD	4	4.5	72	38	28	6
I	INGLÉS.INICIO DE LA COMUNICACIÓN BÁSICA	6	6.75	108	57	42	9
II	DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y APRENDIZAJE	4	4.5	72	38	28	6
II	TEORÍAS Y MODELOS DE APRENDIZAJE	4	4.5	72	38	28	6
II	LUDOMOTRICIDAD	6	6.75	108	57	42	9
II	BASES ESTRUCTURALES DEL MOVIMIENTO CORPORAL	4	4.5	72	38	28	6
II	TENDENCIAS ACTUALES DE LA EDUCACIÓN FÍSICA	4	4.5	72	38	28	6
II	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
II	ESCUELA Y CONTEXTO ESCOLAR	4	4.5	72	38	28	6

II	INGLÉS. DESARROLLO DE CONVERSACIONES ELEMENTALES	6	6.75	108	57	42	9
III	PLANEACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN FÍSICA	6	6.75	108	57	42	9
III	MOTRICIDAD EN EL MEDIO ACUÁTICO	4	4.5	72	38	28	6
III	BASES FUNCIONALES DEL MOVIMIENTO CORPORAL	4	4.5	72	38	28	6
III	BASES DE LA MOTRICIDAD	4	4.5	72	38	28	6
III	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
III	PRÁCTICA DOCENTE	6	6.75	108	57	42	9
III	INGLÉS. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E IDEAS	6	6.75	108	57	42	9
IV	NEUROCIENCIA DE LA INFANCIA A LA JUVENTUD	4	4.5	72	38	28	6
IV	GESTIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	4	4.5	72	38	28	6
IV	PEDAGOGÍA DE LA INICIACIÓN DEPORTIVA	4	4.5	72	38	28	6
IV	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA	4	4.5	72	38	28	6
IV	ÁMBITOS DE LA MOTRICIDAD	4	4.5	72	38	28	6
IV	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
IV	ESTRATEGIAS DE TRABAJO DOCENTE	6	6.75	108	57	42	9
IV	INGLÉS. FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA CONVERSACIÓN	6	6.75	108	57	42	9
V	EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA EDUCACIÓN FÍSICA	4	4.5	72	38	28	6
V	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
V	DEPORTES EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICAS INDIVIDUALES	4	4.5	72	38	28	6
V	CUERPO Y CORPOREIDAD EN LAS CIENCIAS SOCIALES	4	4.5	72	38	28	6
V	FORMACIÓN PERCEPTIVO MOTRIZ	4	4.5	72	38	28	6
V	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
V	INNOVACIÓN PARA LA DOCENCIA DESDE LA EDUCACIÓN FÍSICA	6	6.75	108	57	42	9
V	INGLÉS. HACIA NUEVAS PERSPECTIVAS GLOBALES	6	6.75	108	57	42	9
VI	FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN	4	4.5	72	38	28	6
VI	PENSAMIENTO PEDAGÓGICO	4	4.5	72	38	28	6
VI	DEPORTES EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICAS DE CONJUNTO	4	4.5	72	38	28	6
VI	PEDAGOGÍA DEL TIEMPO LIBRE	4	4.5	72	38	28	6
VI	EXPRESIÓN CORPORAL Y CREATIVIDAD	4	4.5	72	38	28	6
VI	OPTATIVO	4	4.5	72	38	28	6
VI	INTERVENCIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA	6	6.75	108	57	42	9
VI	INGLÉS. CONVERTIRSE EN COMUNICADORES INDEPENDIENTES	6	6.75	108	57	42	9
VII	RETOS ACTUALES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO	4	4.5	72	38	28	6
VII	ACTIVIDAD Y APTITUD FÍSICA PARA LA SALUD	4	4.5	72	38	28	6
VII	INTERVENCIÓN DOCENTE DESDE EL DEPORTE EDUCATIVO	6	6.75	108	57	42	9

VII	PROMOCIÓN DE LA SALUD	6	6.75	108	57	42	9
VII	PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	6	6.75	108	57	42	9
VII	PRÁCTICA PROFESIONAL Y VIDA ESCOLAR	6	6.75	108	57	42	9
VIII	APRENDIZAJE EN EL SERVICIO	20	6.4	360			
TOTAL		264	280.9	4392			
NOTA: LA SUMATORIA DE LOS CRÉDITOS EN LA TABLA, NO INCLUYE EL TRABAJO DE TITULACIÓN QUE CORRESPONDE A 10.8 CRÉDITOS							

ARTÍCULO SEGUNDO.- La educación que imparta el Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, se registrará conforme a lo dispuesto en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Educación para el Estado, la educación autorizada mediante el presente Decreto tendrá las siguientes características:

I.- Desarrollará y formará en los estudiantes la vocación magisterial;

II.- Dedicará especial atención a la educación que imparta el Estado, de acuerdo con las bases establecidas por la Ley de Educación para el Estado;

III.- Dotará a los estudiantes normalistas de una cultura general y pedagógica, con las bases teóricas y prácticas que los capacite para realizar eficazmente el servicio educativo, tanto en el medio rural como en el urbano;

IV.- Infundirá en los estudiantes un alto espíritu profesional, nacionalista y un concepto claro de la responsabilidad social que contraerán en el ejercicio de la profesión, propugnando por el progreso, la armonía, la libertad, el bienestar social y la igualdad de oportunidades entre los sexos;

V.- Formará en los educandos una sólida conciencia social para la interpretación y aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

VI.- Proporcionará a los estudiantes un conocimiento amplio sobre los contenidos básicos de la ecología para que puedan orientar a las comunidades en el mejoramiento del medio ambiente;

VII.- Pugnará porque se comprendan e interpreten los principios de la política exterior de México de autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de controversias, preinscripción de la amenaza o uso de la fuerza en las relaciones internacionales, igualdad jurídica de los estados, cooperación internacional para el desarrollo, y lucha por la paz y la seguridad internacionales, sobre la base de señalar que las relaciones entre los pueblos son indispensables por razones esencialmente humanísticas, independientemente de su régimen político, económico y social; asimismo, promoverá la enseñanza del idioma inglés como una herramienta adicional de la cultura; y

VIII.- Pugnará por la constante actualización y superación académica del magisterio, mediante las bases del conocimiento científico y pedagógico.

ARTÍCULO CUARTO.- El Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, queda bajo la coordinación, inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII y VIII, 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO.- El personal directivo, docente y administrativo del Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, se sujetará al manual de organización que establezca la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el cual deberá ser validado por la Contraloría Gubernamental, y se constreñirán al plan y planes programas de estudios, libros de texto, de consulta, así como a los sistemas de seguimiento, control, evaluación y a los lineamientos y normas nacionales establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado, los estudios de Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria y la Licenciatura en Educación Física, en la Modalidad Semiescolarizada, serán certificados, otorgando el título respectivo, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, asimismo el Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, cumplirá con el requisito de que los profesores que instrumenten el plan y los programas de estudio antes citado, deberán contar con el perfil profesional pertinente, ser egresados de escuela normal superior, de carreras universitarias o con estudios de posgrado, validados por la autoridad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad jurídica, la fecha y el número del acuerdo, así como la autoridad que le otorgó.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, deberá generar los avisos correspondientes a los distintos organismos dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas y las competentes de las autoridades federales, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese a la ciudadana Maestra María Julieta Mendoza García, Directora del Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efectos a partir de la Generación 2019-2020 y las subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

ATENAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I y IV de la Ley General de Educación; 95, 140, 141 y 143 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción I, 21, 69 fracciones II y III, 70 fracción II de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo de la persona y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y formación con sentido de solidaridad social y el enfoque en la equidad de género.

SEGUNDO.- Que en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, firmado el 18 de mayo de 1992 por el Ejecutivo Federal y las treinta y dos Entidades Federativas, el Gobierno Federal celebró Convenio con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con objeto de transferirle los recursos humanos, materiales y financieros con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, educación normal y demás relativas para la formación de maestros, así como, la educación especial, inicial, indígena, física y las misiones culturales en la Entidad; habiéndose publicado dicho instrumento en el Periódico Oficial del Estado No. 41 del 20 de mayo de 1992.

TERCERO.- Que corresponden de manera exclusiva a las autoridades locales, en sus respectivas competencias, entre otras, la de prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, de acuerdo a los planes de estudio que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

CUARTO.- Que el Sistema Educativo Estatal comprende los tipos básico, medio superior y superior, con sus respectivos niveles y podrán adoptar las modalidades escolarizadas, no escolarizadas o mixtas y los tipos técnicos en sus diversas manifestaciones. Igualmente el sistema comprenderá la educación inicial, la especial, la educación para adultos, la formación para el trabajo, o la de cualquier tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

QUINTO.- Que el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades. El tipo superior tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente de las condiciones y problemas regionales, estatales y nacionales y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura a la comunidad.

SEXTO.- Que en nuestro Estado existe un número importante de profesores que demandan una mayor preparación y actualización profesional para la labor educativa en la educación básica, profesores que, por cumplir con sus obligaciones docentes en los niveles educativos en donde trabajan, carecen de condiciones para realizar sus estudios en forma escolarizada.

SÉPTIMO.- Que uno de los compromisos de la presente administración es lograr una educación integral de calidad, con objeto de contribuir a formar mejores personas, más competentes y humanas, productivas e independientes, que reconocen y ejercen sus derechos y asumen sus responsabilidades con decisión y compromiso.

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior, en fecha 14 de enero de 2019, la Maestra María Julieta Mendoza García, Directora del Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, instancia adscrita al Departamento de Educación Normal de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, solicitó al Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, el otorgamiento de Autorización para impartir estudios de la Maestría en Competencias para el Desempeño Docente por convenio de colaboración con el Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; para lo cual, la Secretaría de Educación con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable mediante oficio SET/SEMSyS/0703/2019; puesto que cumple con la supervisión física practicada al plantel educativo por parte del personal de la Secretaría de Educación del Estado, así como lo dispuesto por el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN COMPETENCIAS PARA EL DESEMPEÑO DOCENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Autorización para impartir el Plan de Estudios de Tipo Superior: Maestría en Competencias para el Desempeño Docente, funcionando con alumnado mixto, conforme al Plan de Estudios contenido en el Acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil quince, expedido por el Dr. Salvador Martínez Della Rocca, Secretario de Educación Guerrero, en las instalaciones ubicadas provisionalmente en el domicilio de Calle Doble Cero y Juan José de la Garza, con Boulevard José López Portillo s/n, de la Colonia José Guadalupe Mainero, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y que a continuación se describe:

Plan de Estudios	Modalidad Solicitada	Ciclo
Maestría en Competencias para el Desempeño Docente	Escolarizada	Semestral

ARTÍCULO SEGUNDO.- La educación que imparta el Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Educación para el Estado, la educación autorizada mediante el presente Decreto tendrá las siguientes características:

- I.- Desarrollará y formará en los estudiantes la vocación magisterial;
- II.- Dedicará especial atención a la educación que imparta el Estado, de acuerdo con las bases establecidas por la Ley de Educación para el Estado;
- III.- Dotará a los estudiantes normalistas de una cultura general y pedagógica, con las bases teóricas y prácticas que los capacite para realizar eficazmente el servicio educativo, tanto en el medio rural como en el urbano;
- IV.- Infundirá en los estudiantes un alto espíritu profesional, nacionalista y un concepto claro de la responsabilidad social que contraerán en el ejercicio de la profesión, propugnando por el progreso, la armonía, la libertad, el bienestar social y la igualdad de oportunidades entre los sexos;
- V.- Formará en los educandos una sólida conciencia social para la interpretación y aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- VI.- Proporcionará a los estudiantes un conocimiento amplio sobre los contenidos básicos de la ecología para que puedan orientar a las comunidades en el mejoramiento del medio ambiente;
- VII.- Pugnarán porque se comprendan e interpreten los principios de la política exterior de México de autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de controversias, preinscripción de la amenaza o uso de la fuerza en las relaciones internacionales, igualdad jurídica de los estados, cooperación internacional para el desarrollo, y lucha por la paz y la seguridad internacionales, sobre la base de señalar que las relaciones entre los pueblos son indispensables por razones esencialmente humanísticas, independientemente de su régimen político, económico y social; asimismo, promoverá la enseñanza del idioma inglés como una herramienta adicional de la cultura; y

VIII.- Pugnará por la constante actualización y superación académica del magisterio, mediante las bases del conocimiento científico y pedagógico.

ARTÍCULO CUARTO.- El Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, queda bajo la coordinación, inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII y VIII, 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO.- El personal directivo, docente y administrativo del Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, se sujetará al manual de organización que establezca la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el cual deberá ser validado por la Contraloría Gubernamental, y se constreñirán al plan y programas de estudios, libros de texto, de consulta, así como a los sistemas de seguimiento, control, evaluación y a los lineamientos y normas nacionales establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado, los estudios de la Maestría en Competencias para el Desempeño Docente, serán certificados, otorgando el título respectivo, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, así mismo el Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, cumplirá con el requisito de que los profesores que instrumenten el plan y los programas de estudio antes citado, deberán contar con el perfil profesional pertinente, ser egresados de escuela normal superior, de carreras universitarias o con estudios de posgrado, validados por la autoridad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad jurídica, la fecha y el número del acuerdo, así como la autoridad que le otorgó.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, deberá generar los avisos correspondientes a los distintos organismos dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas y las competentes de las autoridades federales, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese a la ciudadana Maestra María Julieta Mendoza García, Directora del Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efectos retroactivos para los alumnos que cursan los estudios de la Maestría en Competencias para el Desempeño Docente en el ciclo escolar 2019, y subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I y IV de la Ley General de Educación; 95, 140, 141 y 143 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción I, 21, 69 fracciones II y III, 70 fracción II de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo de la persona y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y formación con sentido de solidaridad social y el enfoque en la equidad de género.

SEGUNDO.- Que en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, firmado el 18 de mayo de 1992 por el Ejecutivo Federal y las treinta y dos Entidades Federativas, el Gobierno Federal celebró Convenio con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con objeto de transferirle los recursos humanos, materiales y financieros con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, educación normal y demás relativas para la formación de maestros, así como, la educación especial, inicial, indígena, física y las misiones culturales en la Entidad; habiéndose publicado dicho instrumento en el Periódico Oficial del Estado No. 41 del 20 de mayo de 1992.

TERCERO.- Que corresponden de manera exclusiva a las autoridades locales, en sus respectivas competencias, entre otras, la de prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, de acuerdo a los planes de estudio que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

CUARTO.- Que el Sistema Educativo Estatal comprende los tipos básico, medio superior y superior, con sus respectivos niveles y podrán adoptar las modalidades escolarizadas, no escolarizadas o mixtas y los tipos técnicos en sus diversas manifestaciones. Igualmente el sistema comprenderá la educación inicial, la especial, la educación para adultos, la formación para el trabajo, o la de cualquier tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

QUINTO.- Que el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades. El tipo superior tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente de las condiciones y problemas regionales, estatales y nacionales y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura a la comunidad.

SEXTO.- Que en nuestro Estado existe un número importante de profesores que demandan una mayor preparación y actualización profesional para la labor educativa en la educación secundaria, profesores que, por cumplir con sus obligaciones docentes en los niveles educativos en donde actualmente trabajan, carecen de condiciones para realizar sus estudios de licenciatura en forma escolarizada.

SÉPTIMO.- Que uno de los compromisos de la presente administración es lograr una educación integral de calidad, con objeto de contribuir a formar mejores personas, más competentes y humanas, productivas e independientes, que reconocen y ejercen sus derechos y asumen sus responsabilidades con decisión y compromiso.

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior, en fecha 14 de enero de 2019, la Maestra María Julieta Mendoza García, Directora del Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, instancia adscrita al Departamento de Educación Normal de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, solicitó al Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, el otorgamiento de Autorización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Artística para Educación Básica, en la Modalidad Semiescolarizada (Mixta), así como la Autorización para impartir estos estudios; para lo cual, la Secretaría de Educación con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable mediante oficio No. SET/SEMSyS/0704/2019; puesto que el diseño del Plan de Estudios cumple con los lineamientos y normas correspondientes, y se satisface con la supervisión física practicada al plantel educativo por parte del personal de la Secretaría de Educación del Estado, así como lo dispuesto por el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- Que la formación de los profesores de educación secundaria, con independencia de la modalidad en que se realicen los cursos de licenciatura que establece el plan de estudios 2018, debe ser equivalente en la preparación que reciban los egresados, para asegurar un desempeño profesional acorde con la atención educativa que requieren los alumnos de la escuela secundaria.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 14/07/18 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03/08/18, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA PARA EDUCACIÓN BÁSICA AL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ESTOS ESTUDIOS EN LA MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA (MIXTA).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Autorización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Artística para Educación Básica, y Autorización para impartir estos estudios en la modalidad semiescolarizada (mixta), funcionando con alumnado mixto, conforme al Plan de Estudios autorizado, en las instalaciones ubicadas provisionalmente en el domicilio de Calle Doble Cero y Juan José de la Garza, con Boulevard José López Portillo s/n, de la Colonia José Guadalupe Mainero, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; que a continuación se describe:

Plan de Estudios	Modalidad Solicitada	Ciclo
Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Artística para Educación Básica	Semiescolarizada (Mixta)	Semestral (4 años)

**Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Artística para Educación
Básica. Modalidad Semiescolarizada (Mixta)**

Organización y desarrollo de los cursos por semestre, la carga horaria y los créditos de cada programa.

SEMESTRE	CURSOS	HORAS	CREDITOS	HORAS/ SEMSTRE	HTA	HTD	HTI
1	Desarrollo en la Adolescencia	4	4.5	72	38	28	6
	Problemas Socioeconómicos y Políticos de México	4	4.5	72	38	28	6
	Bases Teóricas de la Educación Artística	4	4.5	72	38	28	6
	Historia del Arte	4	4.5	72	38	28	6
	Herramientas para la Observación y Análisis de la Escuela y Comunidad	4	4.5	72	38	28	6
	Inglés Inicio de la Comunicación Básica	6	6.75	108	57	42	9
2	Desarrollo Socioemocional y Aprendizaje	4	4.5	72	38	28	6
	Teorías y Modelos de Aprendizaje	4	4.5	72	38	28	6
	Educación Artística y Diversidad Cultural	4	4.5	72	38	28	6
	Introducción a la Educación Artística	6	6.75	108	57	42	9
	Optativa I	4	4.5	72	38	28	6
	Observación y Análisis de la Cultura Escolar	4	4.5	72	38	28	6
	Inglés. Desarrollo de Conversaciones Elementales	6	6.75	108	57	42	9
3	Planeación y Evaluación	6	6.75	108	57	42	9
	La Música y su Aplicación en Primaria	5	7.0	112	57	42	13
	La Danza y su Aplicación en Primaria	5	7.0	112	57	42	13
	Optativa II	4	4.5	72	38	28	6
	Práctica Docente en el Aula	6	6.75	108	57	42	9
	Inglés. Intercambio de Información e Ideas	6	6.75	108	57	42	9
4	Neurociencia en la Adolescencia	4	4.5	72	38	28	6
	Gestión del Centro Educativo	4	4.5	72	38	28	6
	La Música y su Aplicación en Secundaria	5	7.0	112	57	42	13
	La Danza y su Aplicación en Secundaria	5	7.0	112	57	42	13
	Optativa III	4	4.5	72	38	28	6
	Estrategias de Trabajo Docente	6	6.75	108	57	42	9
	Inglés. Fortalecimiento de la Confianza en la Conversación	6	6.75	108	57	42	9
5	Educación Inclusiva	4	4.5	72	38	28	6
	Metodología de la Investigación	4	4.5	72	38	28	6
	Las Artes Plásticas y su Aplicación en Primaria	5	7.0	112	57	42	13
	El Teatro y su Aplicación en Primaria	5	7.0	112	57	42	13
	Optativa IV	4	4.5	72	38	28	6
	Innovación para la Docencia	6	6.75	108	57	42	9
	Inglés. Hacia Nuevas Perspectivas Globales	6	6.75	108	57	42	9
6	Fundamentos de la Educación	4	4.5	72	38	28	6
	Pensamiento Pedagógico	4	4.5	72	38	28	6
	Las Artes Plásticas y su Aplicación en Secundaria	5	7.0	112	57	42	13
	El Teatro y su Aplicación en Secundaria	5	7.0	112	57	42	13
	Optativa V	4	4.5	72	38	28	6
	Proyectos de Intervención Docente	6	6.75	108	57	42	9
	Inglés. Convertirse en Comunicadores Independientes	6	6.75	108	57	42	9

7	Retos Actuales de la Educación en México	4	4.5	72	38	28	6
	Manifestaciones Artísticas Regionales	5	7.0	112	57	42	13
	La Tecnología en el Arte	5	7.0	112	57	42	13
	Práctica Profesional y Vida Escolar	6	6.75	108	57	42	9
8	Aprendizaje en el Servicio	20	6.4	360	207	153	
	Trabajo de Titulación		10.8				
TOTAL		232	258.65				

ARTÍCULO SEGUNDO.- La educación que imparta el Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, se registrará conforme a lo dispuesto en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Educación para el Estado, la educación autorizada mediante el presente Decreto tendrá las siguientes características:

- I.- Desarrollará y formará en los estudiantes la vocación magisterial;
- II.- Dedicará especial atención a la educación que imparta el Estado, de acuerdo con las bases establecidas por la Ley de Educación para el Estado;
- III.- Dotará a los estudiantes normalistas de una cultura general y pedagógica, con las bases teóricas y prácticas que los capacite para realizar eficazmente el servicio educativo, tanto en el medio rural como en el urbano;
- IV.- Infundirá en los estudiantes un alto espíritu profesional, nacionalista y un concepto claro de la responsabilidad social que contraerán en el ejercicio de la profesión, propugnando por el progreso, la armonía, la libertad, el bienestar social y la igualdad de oportunidades entre los sexos;
- V.- Formará en los educandos una sólida conciencia social para la interpretación y aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- VI.- Proporcionará a los estudiantes un conocimiento amplio sobre los contenidos básicos de la ecología para que puedan orientar a las comunidades en el mejoramiento del medio ambiente;
- VII.- Pugnarán porque se comprendan e interpreten los principios de la política exterior de México de autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de controversias, preinscripción de la amenaza o uso de la fuerza en las relaciones internacionales, igualdad jurídica de los estados, cooperación internacional para el desarrollo, y lucha por la paz y la seguridad internacionales, sobre la base de señalar que las relaciones entre los pueblos son indispensables por razones esencialmente humanísticas, independientemente de su régimen político, económico y social; asimismo, promoverá la enseñanza del idioma inglés como una herramienta adicional de la cultura; y
- VIII.- Pugnarán por la constante actualización y superación académica del magisterio, mediante las bases del conocimiento científico y pedagógico.

ARTÍCULO CUARTO.- El Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, queda bajo la coordinación, inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII y VIII, 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO.- El personal directivo, docente y administrativo del Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, se sujetará al manual de organización que establezca la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el cual deberá ser validado por la Contraloría Gubernamental, y se constreñirán al plan y programas de estudios, libros de texto, de consulta, así como a los sistemas de seguimiento, control, evaluación y a los lineamientos y normas nacionales establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado, los estudios de Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Artística para Educación Básica, Modalidad Semiescolarizada (Mixta), serán certificados, otorgando el título respectivo, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, asimismo el Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, cumplirá con el requisito de que los profesores que instrumenten el plan y los programas de estudio antes citado, deberán contar con el perfil profesional pertinente, ser egresados de escuela normal superior, de carreras universitarias o con estudios de posgrado, validados por la autoridad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad jurídica, la fecha y el número del acuerdo, así como la autoridad que le otorgó.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, deberá generar los avisos correspondientes a los distintos organismos dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas y las competentes de las autoridades federales, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese a la ciudadana Maestra María Julieta Mendoza García, Directora del Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efectos a partir de la Generación 2019-2020 y las subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante escrito recibido en fecha 21 de enero del 2019, el ciudadano **FRANCISCO JAVIER RUÍZ GÓMEZ**, propietario del plantel educativo particular que se denominará **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, solicitó autorización para impartir Educación Secundaria Técnica con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Río Sena número 241, Fraccionamiento Hacienda del Sol II Etapa 3 en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el **C. FRANCISCO JAVIER RUÍZ GÓMEZ**, propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, **ARTURO NIÑO CAMACHO**, Encargado del Departamento de Infraestructura en el Centro Regional de Desarrollo Educativo en Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO. - Que el propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO. - Que el **C. FRANCISCO JAVIER RUÍZ GÓMEZ**, propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria Técnica, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio en calle Río Sena número 241, Fraccionamiento Hacienda del Sol II Etapa 3 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 276 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2000, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, para que imparta estudios de Educación Secundaria Técnica funcionando con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en calle Río Sena número 241, Fraccionamiento Hacienda del Sol II Etapa 3 en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 19061359**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. FRANCISCO JAVIER RUÍZ GÓMEZ**, propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. FRANCISCO JAVIER RUÍZ GÓMEZ**, propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante escrito recibido en fecha 21 de enero del 2019, el ciudadano **FRANCISCO JAVIER RUÍZ GÓMEZ**, propietario del plantel educativo particular que se denominará **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, solicitó autorización para impartir Educación Secundaria Técnica con alumnado mixto y turno vespertino en las instalaciones ubicadas en calle Río Sena número 241, Fraccionamiento Hacienda del Sol II Etapa 3 en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el **C. FRANCISCO JAVIER RUÍZ GÓMEZ**, propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión y **ARTURO NIÑO CAMACHO**, Encargado del Departamento de Infraestructura en el Centro Regional de Desarrollo Educativo en Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO. - Que el propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO. - Que el **C. FRANCISCO JAVIER RUÍZ GÓMEZ**, propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI** adquiere la obligación de:

- I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.
- III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;
- IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.
- V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.
- VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.
- IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria Técnica, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, con domicilio en calle Río Sena número 241, Fraccionamiento Hacienda del Sol II Etapa 3 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 276 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2000, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, para que imparta estudios de Educación Secundaria Técnica funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, con domicilio ubicado en calle Río Sena número 241, Fraccionamiento Hacienda del Sol II Etapa 3 en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 19061360**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. FRANCISCO JAVIER RUÍZ GÓMEZ**, propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. FRANCISCO JAVIER RUÍZ GÓMEZ**, propietario del plantel educativo particular **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA ARAJAVI**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/20/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y CAPTURA DE EVARISTO CRUZ, ALIAS "VAQUERO".

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo número 02/2017, publicado en fecha 28 de Febrero del año 2017, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **PGJE/20/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9º, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio CEA/1458/2019, del 05 de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Coordinador Estatal Antisecuestro, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa para obtener datos que coadyuven en la localización, ubicación y captura de **EVARISTO CRUZ, ALIAS "VAQUERO"**.

Atendiendo a la petición de referencia, la misma se ingresa a la ya convocada Sexta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la ubicación, localización y captura de **EVARISTO CRUZ, ALIAS "VAQUERO"**, de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Teniendo como verificativo el día diez (10) de julio de los corrientes, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria el quórum completo.

Una vez analizada por el Comité Evaluador la petición a que se refiere el párrafo anterior y después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **EVARISTO CRUZ, ALIAS "VAQUERO"**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en punto **NOVENO** del Acuerdo número **02/2017** suscrito por el entonces C. Procurador General de Justicia en el Estado, en el que señala, que el Procurador en casos extraordinarios, excepcionales y específicos, podrá autorizar recompensas por montos superiores a los establecidos, es por ello que el monto del ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten la información será de hasta \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), tomando en consideración que el sujeto reclamado por la autoridad jurisdiccional ha generado clima de violencia afectando sensiblemente la paz y seguridad pública en el Estado en específico en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, aunado a su trayectoria delictiva que lo ubica como uno de los principales objetivos del Gobierno Estatal.

SEGUNDO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta **\$2'000,000.00** (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización, ubicación y captura de **EVARISTO CRUZ, ALIAS "VAQUERO"** quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, cantidad que será por cada una de las personas antes mencionadas.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización, ubicación y captura de **EVARISTO CRUZ, ALIAS "VAQUERO"** por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono **045-841-84-1-05-95**.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensaspgje@tam.gob.mx.

QUINTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Coordinación Estatal Antisecuestro, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, ubicación y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización, ubicación y captura de **EVARISTO CRUZ, ALIAS "VAQUERO"** en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **EVARISTO CRUZ, ALIAS "VAQUERO"**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el sitio de Internet de la página web de la Procuraduría General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio que permita su difusión.

Capital de Tamaulipas, a 10 de julio de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ABASOLO, TAM.

El día 31 de Enero del 2019, de la Primera Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Abasolo, Tamaulipas, se aprueba la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS

TARIFA AÑO 2019

INCREMENTO DEL 4.83%

RANGOS	DOMÉSTICA	SERVICIOS PÚBLICOS	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0 A 10	72.00	65.07	70.49	99.4
11 A 20	7.41	9.39	7.34	10.2
21 A 30	7.64	6.90	7.57	10.4
31 A 40	7.92	7.15	7.79	10.6
41 A 50	8.16	7.37	8.02	10.9
51 A 60	8.59	7.74	8.40	11.2
61 A 70	9.00	8.13	8.78	11.6
71 A 80	9.43	8.50	9.17	12.0
81 A 90	9.88	8.93	9.54	12.4
91 A 100	10.29	9.28	9.95	12.8
101 A 120	10.72	9.69	10.31	13.1
121 A 140	11.14	10.05	10.69	13.5
141 A 160	11.57	10.46	11.07	13.9
161 A 180	12.11	10.92	11.46	17.0
181 A 200	12.41	11.22	11.87	14.7
201 A 250	12.82	11.57	12.24	15.1
251 A 300	13.25	11.97	12.62	15.4
301 A 350	13.68	12.34	13.00	15.8
351 A 400	14.10	12.74	13.38	16.2
401 A 450	14.52	13.10	13.76	16.6
451 A 500	14.93	13.49	14.14	17.0
501 A 550	15.79	14.23	14.91	17.7
551 A 600	16.63	15.03	15.68	18.5

601 A 650	17.48	15.76	16.44	19.3
651 A 700	18.33	16.56	17.21	20.1
701 A 750	19.18	17.30	17.98	20.8
751 A 800	20.04	18.11	18.75	21.6
801 A 850	20.88	18.83	19.52	22.3
851 A 900	21.72	19.63	20.28	23.1
901 A 1000	22.56	20.35	21.04	23.9

NOTAS

1. SE COBRA EL 40% POR CONCEPTO DE DRENAJE
2. LOS SERVICIOS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS PAGAN 16% DE IVA.
3. EL COBRO POR CONCEPTO DE CONEXIÓN A RED DE AGUA 1,0000
4. EL COBRO POR CONCEPTO DE CONEXIÓN A RED DE DRENAJE 500
5. COBRO POR RECONEXIÓN 300
6. LA TARIFA CORRESPONDIENTE A USUARIOS CON CUOTA FIJA ES DE 92.65

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 16 de julio de 2019.

Número 85

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3526.- Expediente Número 25/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	3	EDICTO 3917.- Expediente Número 00590/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3527.- Expediente Número 00023/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum).	3	EDICTO 3918.- Expediente Número 00001/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3744.- Expediente Número 00461/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3919.- Expediente Número 00529/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3778.- Expediente Número 823/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3920.- Expediente Número 00495/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3779.- Expediente Número 716/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3921.- Expediente Número 935/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3780.- Expediente Número 116/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3922.- Expediente Número 00377/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3781.- Expediente Número 00284/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3923.- Expediente Número 00407/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3782.- Expediente Número 00910/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3924.- Expediente Número 1340/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3783.- Expediente Número 892/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 3925.- Expediente Número 587/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3784.- Expediente Número 00194/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3926.- Expediente Número 00452/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	14
EDICTO 3785.- Expediente Número 00201/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3927.- Expediente Número 00713/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 3786.- Expediente Número 00209/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3928.- Expediente Número 01052/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 3787.- Expediente Número 00287/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3929.- Expediente Número 00427/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	15
EDICTO 3788.- Expediente Número 1123/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3930.- Expediente Número 01649/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 3789.- Expediente Número 00471/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3931.- Expediente Número 1534/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	16
EDICTO 3824.- Expediente 10/2019, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	9	EDICTO 3932.- Expediente Número 1382/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 3915.- Expediente Número 01008/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3933.- Expediente Número 01070/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva y Perdida de la Patria Potestad.	18
EDICTO 3916.- Expediente Número 882/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3934.- Expediente 00025/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	18
EDICTO 3935.- Expediente Número 01135/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	19
EDICTO 3936.- Expediente 00403/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Gravamen por Crédito Hipotecario.	19
EDICTO 3937.- Expediente Número 00542/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 3938.- Expediente Número 00614/2018, Juicio Testamentario e Intestamentario.	20
EDICTO 3939.- Expediente Número 00024/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	20
EDICTO 3528.- Balance General de Inmobiliaria y Arrendadora de Espacios Del Norte S.A. de C.V.	21

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 25/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por FERMÍN ARGUELLO MÉNDEZ, para que se le declare propietario de un solar urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 45.25 metros lineales con calle Venustiano Carranza; AL SUR, en 44.93 metros lineales con lotes 2 y 2 A; AL ESTE, en 20.43 metros lineales con calle Libertad, y; AL OESTE, en 20.70 metros lineales con calle Ignacio López Rayón, dando una superficie de 927.30 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Villa Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes mayo de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

3526.- Junio 25, Julio 4 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De La Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (6) seis de junio del año dos mil diecinueve (2019), ordenó radicar el Expediente Número 00023/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), promovido por JUAN RODRÍGUEZ SEGURA, a fin de acreditar derechos de posesión de los siguientes bienes: El primero de los predios urbanos, está compuesto de una superficie total, de 1261.47 m2 ubicado en el municipio de Xicoténcatl Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 38.78 metros, con calle José de Escandón., AL SUR en 29.00 metros, con Juan Rodríguez Segura; AL ESTE en 38.65 metros con Carretera Xicoténcatl-Ingenio y AL OESTE en 35.70 metros, con calle Naranjos; el segundo de los predios urbanos, tiene una superficie total de 255.01 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 13.60 metros con Celestino Vázquez, T; AL SUR en 7.00 metros, con calle Naranjo; AL ESTE, en 24.76 metros, con calle Carretera Xicoténcatl-Ingenio; AL OESTE, en 24.74 metros, con calle Prolongación Naranjos; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES

consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3527.- Junio 25, Julio 4 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (04) cuatro de junio del año dos mil diecinueve (2019), en los autos del Expediente 00461/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, en contra de los C.C. NUBIA FLORES ROBLES Y RUBÉN GONZÁLEZ MARISCAL, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda ubicada en la calle Mar Caribe número cuatrocientos siete, condominio uno, lote cuatro, manzana cinco, Conjunto Habitacional Bahías de Miramapolis en ciudad Madero, Tamaulipas, número de vivienda 4, integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja: estancia, comedor, cocina, vestíbulo, medio baño, espacio para cochera y patio de servicio; planta alta: recámara 1, baño, área de closet recámara 1, recámara 2, área de closet recámara 2, balcón, escalera, vestíbulo; consta de un área total construida de 79.78 m2 (setenta y nueve punto setenta y ocho metros cuadrados), desplantada sobre un lote tipo de 84.50 m2 (ochenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados), (conjunto que se considera área privativa), medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.00 metros, con vivienda número 5 del mismo condominio; AL ESTE: en 6.50 metros, con propiedad privada; AL SUR: en 13.00 metros, con vivienda número 3 del mismo condominio; y AL OESTE: en 6.50 metros, con área común del mismo condominio.- Correspondiéndole un indiviso de 0.82442% (cero punto ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos por ciento). inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1938, Legajo 6-039, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha 15 de marzo de dos mil seis, actualmente Finca Número 35181, municipio Madero.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado.- La postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble, con rebaja del 20% (veinte por ciento).- El valor pericial fijado es la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 13 de junio de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3744.- Julio 3 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente Número 823/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan José De La Garza Govea, con el carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DOMINGO MORENO GARCÉS, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, ubicado en calle Campo Cobo, número 327, casa tipo F, lote 3, manzana 59-A, del Fraccionamiento 18 de Marzo, con una superficie de terreno de 170.00 m2 y construcción de 180.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con calle Campo Cobo, AL ESTE en 13.60 metros con lote 4; AL SUR en 12.50 metros con lote 14; AL OESTE en 13.60 metros con lote 2; inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con número de Finca 10149, de ciudad Madero, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$1'405,630.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de junio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3778.- Julio 9 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por autos del cuatro (04) y doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019) dictados dentro del Expediente 716/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SÚPER CARNES EL POLLO, S. DE R.L. DE C.V. por conducto de su representante legal José Yudel Zendejas Sandler y los C.C. GEORGINA MARÍA CUELLAR GARZA Y JOSÉ YUDEL ZENDEJAS SANDLER, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno identificado con el número 74, de la manzana 15, de la zona 01, ubicado en terrenos que pertenecieron al Ejido México Agrario II, municipio de Matamoros, Tamaulipas con una superficie total de 779.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 17.75 metros con 6.70 metros con lote 75, AL SURESTE, en 4.80 metros con 24.00 metros con privada sin nombre, AL SUROESTE, en 32.00 metros con calle sin nombre, AL NOROESTE, en 19.26 metros con 19.20 metros con lotes 2, 3, 4, 5 y 6.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 32743 de fecha 21 de septiembre del 2018.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de nueve en nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventila el Juicio, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2,415,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), tomándose en cuenta el avalúo que rindiera el perito designado por la parte actora.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de junio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3779.- Julio 9 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 116/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el la Ciudadana Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANSELMO BAUTISTA LÓPEZ ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Santa Esmirna número 1424 lote 12 manzana 41 Fraccionamiento Villas de San Miguel III en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.22 metros con lotes 13 y 14; AL SUR: 8.00 metros con calle Santa Esmirna; AL ORIENTE: 17.00 metros con lote 11; y AL PONIENTE: 17.52 metros con calle San Flaviano; y con un valor de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

3780.- Julio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00284/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter por apoderado de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JUAN PABLO GARZA GALINDO Y MAYRA CAVAZOS HINOJOSA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Inmueble urbano identificado como lote 13, de la manzana Q, ubicado en calle Matamoros número 1217 de la colonia Revolución Obrera de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, compuesto por una superficie privativa de terreno de 390.00 metros cuadrados, delimitado con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 12.00 metros lineales con lote 14; AL SUR en 12.00 metros lineales con calle Matamoros; AL ORIENTE en 32.50 metros lineales con lote 15; y AL PONIENTE 32.50 metros lineales con lote 11.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca

Número 103329 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, valuado por los peritos en la suma de \$2'136,500.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y mediante la publicación de edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación amplia en esta ciudad, así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, tanto en los Estrados Juzgado al que corresponda conocer del exhorto ordenado y en la Oficina Fiscal en esa ciudad; comunicando a aquéllos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

3781.- Julio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha once de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00910/2016, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055 en contra de ROGELIO LERMA PEREZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 16 de la manzana 4, ubicado en calle Miguel Negrete, número 701, del Fraccionamiento Privada Puerto Escondido de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 3a, de la Finca Número 69987 del municipio de Reynosa Tamaulipas; de fecha 15 de diciembre de 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE

AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3782.- Julio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha diez de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 892/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el LIC. AMADO LINCE CAMPOS, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado y administrador de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Identificado con el Numero 1055, en contra de los C.C. FABIÁN ELIZONDO VALDEZ Y BLANCA LETICIA ABURTO ORTEGA, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 11 de la manzana 70, de la calle Punta Calabozo número 221 del Fraccionamiento Puerta del Sol, de esta ciudad, con superficie de terreno de 102.00 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con propiedad del mismo dueño, AL SUR en 6.00 M.L. con Punta Calabozo, AL ESTE en 17.00 M.L. con lote 12, y AL OESTE en 17.00 ML. con lote 10, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Numero 13764, Legajo 2276 y Sección II, Numero 15741, Legajo 2-315 ambas de fecha diecinueve de septiembre del dos mil seis, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente constituido en la Finca Número 168261, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$398,000.00

(TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

El C. Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3783.- Julio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00194/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FLOR ELENA LILA BARRADAS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y casa habitación construida sobre el identificado con el número 13, manzana 69, ubicado en la calle Circuito Hacienda Real de Minas, número 397, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 90.00 m2 de terreno y 50.41 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L., con calle Real de Minas, AL SUR en: 6.00 M.L., con lote 16, AL ESTE en 15.00 M.L., con lote 14, AL OESTE en 15.00 M.L., con lote 12.- Inscrita bajo la Sección Primera. Número 14129, Legajo 2- 283, de fecha 04/07/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3784.- Julio 9 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00201/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ALEJANDRA VÁZQUEZ DEL ÁNGEL, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 34, de la manzana 05, del FRACCIONAMIENTO Ampliación Villas de la Joya, en esta ciudad, ubicado en calle Miguel Ángel, número 214, el cual tiene una superficie de 108.50 m², de terreno y 52.67 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 M.L., con lote 35; AL SUR en 15.50 M.L. con lote 33; AL ESTE en 7.00 M.L., con lote 19; AL OESTE en 7.00 M.L., con calle Miguel Ángel, inscrito bajo la Finca Número 204458, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3785.- Julio 9 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha once (11) de junio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00209/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Héctor Eduardo García Silva y continuado por el Licenciado Cándido Mártir Zenteno, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MA. GUADALUPE HUERTA ESPINOZA, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, y quien actúa con las Licenciadas Adriana Olvera Garza e Iliana Patricia Escamilla Castro, Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta

pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno y la casa habitación construida sobre el identificado con el número 42, de la manzana 19, ubicado en calle Noruega número oficial 138, del Fraccionamiento Loma Real, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 102.00 m² de terreno y 37.75 m², de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L., con lote 5, AL SUR en 6.00 M.L., con calle Noruega, AL ESTE en 17.00 M.L., con lote 41, AL OESTE en 17.00 M.L., con lote 43.- Inscrito bajo la Sección Primera, Número 1192, Legajo 2-024 y Sección Segunda, bajo el Número 1443, Legajo 2-029, ambas de fecha 22 de enero del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DEL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 12 de junio del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3786.- Julio 9 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00287/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARIO IBARRA AMARO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 14, de la manzana 60, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II, en esta ciudad, ubicado en calle Trébol, número 222, el cual tiene una superficie de 141.22 m², de terreno y 45.00 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.21 M.L., con lote 13; AL SUR en 23.22 M.L. con lote 15; AL ESTE en 6.00 M.L., con calle Trébol; AL OESTE en 6.00 M.L., con terreno del Fraccionamiento Paseo de las Flores, inscrito bajo la Finca Número 69251, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en

la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$201,333.33 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3787.- Julio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 1123/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido actualmente por el Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz y continuado por el Licenciado Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y continuado con el mismo carácter por el Lic. Ismael Centeno Torrescano en contra del demandado el C. EDUARDO OMAR ROMERO MARTÍNEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano, consistente en lote de terreno y construcción en el existente, ubicado en calle Cinco, número 109, del Fraccionamiento San Felipe de la colonia Los Pinos que se identifica como fracción de los lotes 30 y 31, de la colonia Los Pinos del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 638.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 27.94 metros., con propiedad privada; AL SUR en 34.04 metros, con calle Cinco; AL ESTE en 19.65 con propiedad de los Sres Eduardo Romero Salazar y Gregoria Martínez Silva; AL OESTE en 20.45 metros con fracción del mismo lote.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos Finca 9087, del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$3'638,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán

admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3788.- Julio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de catorce de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente 00471/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por la persona moral HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA como Fiduciario en el Fideicomiso Identificado con el Número F/262757, y continuado por la persona moral GRUPO AMARAL, ADMINISTRADOR DE CARTERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ DANTE DE LEÓN CARPIO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en Hortencia número 138 del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, edificada sobre la manzana 49, lote 1, con superficie de terreno de 104.43 metros cuadrados, y superficie de construcción de 37.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 2, AL SUR: en 15.01 metros con calle Don José, AL ESTE: en 6.64 metros con lote 38, AL OESTE: en 7.28 metros con calle Hortencia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 12052, Legajo 3-242 de fecha 22 de Octubre del 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 20 de junio de 2019.- C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

3789.- Julio 9 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Segundo Edicto

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 10/2019, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por JOSÉ REYES MARTÍNEZ en fecha 21 de mayo de 2019 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en calle Principal de Hacienda Santa Engracia, Hidalgo, Tamaulipas, con una superficie de 2,759.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.23 M.L. con Carlos F. Martínez de la Garza, y 17.90 M.L. con Carlos F. Martínez de la Garza; AL SUR.- 60.00 M.L., con calle Principal, AL ESTE.- en 28.60 M.L., con Jardín de Niños Gabriela Mistral, y 18.30 M.L., con Carlos F. Martínez De la Garza, y; AL OESTE.- en 58.00 M.L. con calle sin nombre.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 03 VECES consecutivas de 07 en 07 días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3824.- Julio 9, 16 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veinticinco de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01008/2015, promovido por el Lic. Jorge Luis Flores Balboa, apoderado legal de UNIÓN DE CRÉDITO DE REYNOSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ELECTROCONSTRUCTORA, RF S.A. DE C.V., NOÉ DE JESÚS BECERRA VARELA Y JOSÉ ALBERTO ROBLES FLORES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 4, de la manzana 14, ubicado en calle Olivo número 373, del Fraccionamiento Rincón del Valle, de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 3a, de la Finca Número 119395, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL

TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'007,000.00 (UN MILLÓN SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3915.- Julio 16 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 24 de junio del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente Número 882/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González, apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de BRENDA LARA RIVERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- bien inmueble ubicado en Privada Las Flores, número 516, lote 7, manzana J-1, de la colonia Tamaulipas, Código Postal 89060, en Tampico, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con casa número 518, AL SUR en 15.00 metros con casa número 514; AL ESTE en 6.66 metros con calle Privada Las Flores, y AL OESTE en 6.66 metros con lote número 6; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con Número de Finca 31560, de Tampico, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$752,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL

DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de junio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3916.- Julio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00590/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la Licenciada María Maura de la Cruz Hernández, en su carácter de Cesionaria de los Derechos de litigiosos, crediticios, posesorios, adjudicatarios, hipotecarios y de ejecución en contra de JORGE MEDINA ORTEGA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ RENOBATO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Roberto Guerra, número 357, del Conjunto Habitacional Praderas de esta ciudad, edificada sobre el lote 6 de la manzana 2, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 56.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 7; AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 5; AL NORESTE, en 6.50 mts con lote 23; y AL SUROESTE, en 6.50 mts con calle Roberto Guerra.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 128816, ubicada en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a siete de junio de dos mil diecinueve.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3917.- Julio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00001/2013, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ING. HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD NO REGULADA, cuyos derechos actualmente ostenta CIBANCO S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, representada por PENDULUM S. DE R.L. DE C.V. a través de su apoderado legal el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, posteriormente por la Lic. Claudia Patricia Rubio Puga, con el mismo Carácter antes referido, en contra de JESÚS HERNANDEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en departamento número 6, del edificio (0101) tipo (9-D) del conjunto habitacional Jesús Elías Piña, en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9,335 metros, con fachada a área común al régimen; AL SUR, en .6.41, con fachada a área común del régimen y 2.925 metros, con fachada común del edificio; AL ORIENTE, en 8.30 metros, con fachada a área común del régimen; AL PONIENTE, en 5.30 metros, con departamento 5 y 2.925 metros, con fachada a área común del edificio.- Arriba: con departamento 9.- Abajo: con departamento 3.- Correspondiéndole a dicho departamento un indiviso del (00002.5900%), de derechos de copropiedad en relación al condominio.- Resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$264,666.66/100 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 31957, Sección I, Número 3269, Legajo 6066 de fecha 7 de mayo de 2004, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$264,666.66/100 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose

como fecha para la celebración del fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- Es dado el presente edicto el día 23 de mayo de 2019 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Doy fe.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3918.- Julio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al acta de la audiencia celebrada en fecha (17) diecisiete de junio del año (2019) dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00529/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Cristina García Carbajal, y continuado por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los CC. JUAN MANUEL SAIZA MAYORGA Y ALEJANDRA GARCÍA MOCTEZUMA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Simón Bolívar, numero quinientos seis de la colonia Tamaulipas e identificada como fracción proveniente de la fusión que forman los lotes número 17 y 17 A manzana C-1 Sector II, Sección I, Región I, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 109.00 m2 y una construcción de 103.20 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.70 metros con lote 17, AL SUR: en 8.70 metros con servidumbre de paso, AL ESTE en 12.55 metros con propiedad de María Del Socorro Padilla Rodríguez, AL OESTE en 12.55 metros con propiedad de María Del Socorro Padilla Rodríguez el inmueble tiene a su favor una servidumbre legal de paso constituida en la misma escritura y a cargo del inmueble de la C. MARÍA DEL SOCORRO PADILLA RODRÍGUEZ dicha superficie legal de paso tiene una superficie total de 56.25 decímetros cuadrados y las siguientes medias y colindancias: AL NORTE en 34.30 metros con fracción propiedad de María Guadalupe, Salvador y María Del Socorro Padilla Rodríguez. AL SUR: en 34.30 metros con los lotes 18 y 20. AL ESTE en 1.45 metros con calle Simón Bolívar, AL OESTE en 1.45 metros con propiedad de MARÍA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ correspondiéndole a esta vivienda 12.61 m2. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con los siguientes datos Sección Primera, Número 7884, Legajo 6-158, de fecha 9 de julio del 2007 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor Comercial \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por (02) DOS VECES de (07) siete en (07) siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:30) NUEVE HORAS

CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación, de conformidad al artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del (2019) dos mil diecinueve.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3919.- Julio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha(29) veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00495/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, causahabiente de los derechos y obligaciones que tenía a su cargo la fusión HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS ENRIQUE BUSTOS GALLARDO, consistente en.

Bien inmueble ubicado sobre la vivienda ubicada en: la calle "F" número 820-A, fracción 1. proveniente del lote número 4, zona I, de la manzana 16, del Ejido Germinal (Colonia Enrique Cárdenas González), del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene una superficie privativa de terreno de 71.60 m2, y un indiviso de 11.89%, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 16.87 metros, con el lote 3; AL SURESTE, en 16.84 metros, con la fracción número 2 del mismo lote (vivienda 820-B) muro medianero de por medio; AL NORESTE, en 4.148 metros, con la calle "F"; y AL SUROESTE, en 4.377 metros, con la fracción número 5 del mismo lote (vivienda 820-E).- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección Primera, Número 6730, Legajo 6- 135, de fecha once de junio de 2007, del municipio de Tampico, Tamaulipas, Finca Numero 57152.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- lo anterior es dado el presente a 18 de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3920.- Julio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente Número 935/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderada HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de MARCO AURELIO MALDONADO ENSIGNIA Y MARTINA TURRUBIATES JUÁREZ, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano, ubicado en calle Lomas del Pedregal, número 403, manzana 7, lote 23 del Fraccionamiento Rinconada Lomas de Calamaco de esta ciudad, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, superficie construida 69.45 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 07.50 metros con lote 20; AL ESTE: 22.00 metros con lote 22; AL SUR: 7.50 metros con calle Lomas del Pedregal; AL OESTE: 22.00 metros con lote 24, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 106947, valuado en la cantidad de \$677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la correspondiente rebaja del veinte por ciento (20%); quedando la cantidad de \$541,600.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL

SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de junio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3921.- Julio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00377/2018, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SERGIO IVÁN VILLELA OLVERA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Alemania, número 1122, lote 54, manzana 1, del Fraccionamiento Loma Real de esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 22712 fecha 27 de julio del 2012, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el

veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3922.- Julio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha treinta de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00407/2018, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GRACIELA LÓPEZ LEAL, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote número 23, de la manzana 8 ubicado en la calle Guadalupe Borja número 905 del Fraccionamiento Colonia México, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 127198 de fecha 11 de diciembre del 2012, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 127198, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3923.- Julio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 1340/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA ANTONIA ESQUITIN NOLASCO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 49189, lote 41, manzana 10, Avenida Santa Lucía número 193, Fraccionamiento Ampliación Bugambillas, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y una superficie construida de 34.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 15.00 metros con calle 42; AL SURESTE: en 6.00 metros con lote 30, AL SUROESTE: en 15.00 metros con lote 40; AL NOROESTE: en 6.00 metros con Avenida Santa Lucía.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3924.- Julio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 587/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ VÍCTOR QUIAHUA MATEO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano ubicado en calle Flor de Girasol, número 106, lote 33, manzana 75, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín, con una superficie construida de 43.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 34; AL SUR: 17.00 metros con lote 32, AL ESTE: 8.00 metros con lote 6; AL OESTE: 8.00 metros con calle Flor de Girasol, identificado con los siguientes datos de registro: Finca Número 147766 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$201,333.33 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3925.- Julio 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (11) once de junio del año dos mil diecinueve (2019), en los autos del Expediente 00452/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Juan José Nemer de la Garza y continuado por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. ARTURO MARTÍNEZ ELIZALDE, y ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble objeto de la hipoteca es: lote de terreno y casa habitación en el construida, ubicada en la calle Rio Verde ahora Emiliano Zapata número cuatrocientos seis esquina con calle Reforma de la colonia Obrera, que se identifica como lote número cuatro, manzana 0-9, Sector Primero, Sección VIII, Región V, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 199.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.60 metros con calle Reforma, AL SUR 18.40 metros con lote número tres, AL ESTE 12.36 metros con calle Rio Verde, y AL OESTE 9.33 metros con lote número cinco.- Inmueble que se identifica ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 3457, de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO (2019) DOS MIL

DIECINUEVE, en el local de este juzgado.- La postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble, con rebaja del 20% (veinte por ciento).- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1 785,492.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MN).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 20 de junio de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3926.- Julio 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROLANDO FIDEL SÁMANO HERNANDEZ, denunciado por CARLOS SÁMANO ARIAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 21 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3927.- Julio 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01052/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS HERNANDEZ MENDOZA, denunciado por la Ciudadana HERMINIA VILLARREAL CAPETILLO, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 24 de junio del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3928.- Julio 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ABRAHAM RANGEL GÁMEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 6 seis de abril del 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00427/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C: ALMA JOSEFINA BALBOA SANTILLÁN en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

a).- Demanda y reclama para la compareciente ALMA JOSEFINA BALBOA SANTILLÁN, los derechos de la Tutela Custodia y Patria Potestad de mi menor hija Michelle Sarahi Rangel Balboa, quien tiene (4) cuatro años y cinco meses, en virtud de la hoy demandada se ha negado a proporcionarle alimento, vestido y calzado, como también se ha negado a proporcionarle servicio médico.

b).- Al C. ABRAHAM RANGEL GÁMEZ, le demandamos la perdida de los derechos de la tutela, custodia y patria potestad, que le corresponde sobre los derechos de mi menor hija Michelle Sarahi Rangel Balboa, en virtud que el hoy demandado se ha negado a proporcionarle alimentos, vestidos y calzado, como también se ha negado a proporcionarle servicio médico, por lo que tiene actualmente cuatro años, (cinco meses), que se ha desatendido por completo de sus obligaciones alimenticio, para con nuestra menor hija MICHELLE SARAHI RANGEL BALBOA, y,

C). - El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de mayo del 2019.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria Proyectista en Funciones de Acuerdos, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

3929.- Julio 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JUAN GABRIEL RESENDEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y ALBACEA DEFINITIVO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESIÓN DE BIENES DE JUAN GABRIEL RESENDEZ REYES.- DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha trece (13) de septiembre del presente año (2018), dictado dentro del Expediente Número 01649/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX), en contra de JUAN GABRIEL RESENDEZ RUIZ, en su carácter de representante y albacea definitivo único y universal heredero de la Sucesión de bienes de JUAN GABRIEL RESENDEZ REYES Y OTROS, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$153,770.38 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 38/100 M.N.), equivalente de 32,479.86 UDIS (treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve punto ochenta y seis UDIS), por concepto de saldo de crédito al día 20 de junio del 2012, con motivo del citado convenio modificatorio, que se refiere al apartado que antecede.

B).- El pago de la cantidad de \$4,457.61 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.), equivalente a 941.55 UDIS (noventa cuarenta y una punto cincuenta y cinco UDIS) por concepto de intereses ordinarios vencidos al día 20 de junio del 2012, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.

C).- El pago de la cantidad de \$326.76 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 76/100 M.N.), equivalente a 69.02 UDIS (sesenta y nueve punto cero dos UDIS) por conceptos de intereses moratorios vencidos al día 20 de junio del 2012, según se desprende del certificado contable.

D).- El pago de los intereses moratorios que se generen a partir del día siguiente del 20 de junio del 2012, fecha de elaboración de la certificación contable, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales serán calculados a razón de la tasa moratoria pactada dentro del contrato de convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, sobre el saldo insoluto de crédito, hasta en tanto no cubra la totalidad del saldo insoluto del adeudo.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio...".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de marzo del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3930.- Julio 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CHRISTIAN JONATHAN XALA VENEGAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, se radico en este Juzgado el Expediente Número 1534/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por la C. MARIA ELIZABETH ESCOBAR HUERTA, en contra del C. CHRISTIAN JONATHAN XALA VENEGAS, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 16 de mayo de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3931.- Julio 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de junio del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1382/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente

escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019). Téngase por recibido el escrito de fecha once de junio del año en curso, signado por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como lo justifica con el poder anexa en fotocopia certificada y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial hipotecario, en contra de SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y el demandado SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, como parte acreditada y garante hipotecario, en fecha 22 de julio del 2016, y que consta en la escritura pública número 1,304, volumen LIV, folio 103, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valeriano Meza Chapa, Notario Público Número 320, en ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria) que obra inserto en el instrumento público ya descrito.- b).-El pago de la cantidad de \$2'717,941.11 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la cláusula décima octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o) del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.- c).- El pago de la cantidad de \$99,489.23 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados al 28 de agosto del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 29 de agosto del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Cuarta (Intereses Ordinarios), Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.- D).- El pago de la cantidad de \$3,620.61 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 61/100 M.N.), por concepto primas de seguro no pagadas al día 28 de agosto del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 29 de agosto del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Sexta (seguros), Capítulo Sexto (Cláusulas Generales), en debida relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero

(Plazo, Terminación y Modificaciones), contenidos en el capítulo III (contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria,) celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.- E).- El pago de la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones por gastos de cobranzas, más la cantidad de \$112.00 (CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) generadas al 28 de agosto del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (comisiones), apartado III, Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidos en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado, fecha 22 de julio del 2016.- F).- La cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal y accesorios, a partir de la fecha en que el demandado incurrió en mora y hasta que se cubran en su totalidad las mismas, a razón de la tasa legal vigente.- G).- En caso de que no se realice el pago por el demandado SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicho demandado a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la Cláusula Vigésima Primera (Garantía Hipotecaria), Capítulo Cuarto (Garantía Hipotecaria), del capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.- H).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 1382/2019.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en copia cotejada de la Escritura Número 24,638; Acta 1304; estado de cuenta, cédula profesional; debidamente selladas y rubricadas, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda enderezada en su contra, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- En otro ámbito, y tomando en consideración que es un hecho notorio que en el diverso Expediente Número 1055/2017, del índice de este propio Juzgado, no fue localizado domicilio alguno para la práctica de la diligencia de notificación que constituyó la materia de tal procedimiento,

aún y cuando fueron girados diversos oficios a las dependencias que cuentan con registro base de datos, como se pone de manifiesto con la copia certificada que acompaña el escrito inicial de demandada; en esa razón, y siendo generalizado el desconocimiento del paradero o domicilio del demandado, se ordena emplazar a la parte demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Además se autoriza al Lic. Felipe de Jesús Pérez González para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aun las que contengan notificación personal, con correo electrónico feljesgon@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- En otro orden, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle Francisco I. Madero (17), número 417, local 1, entre las calles Méndez y Ocampo de la Zona Centro de esta ciudad, C.P. 87000; así mismo, designa

como asesor jurídico en los términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles al licenciado Fernando Medina de la Paz, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se indican, queda habilitado con aquellas atribuciones previstas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; así como autorizado únicamente para imponerse de los autos, al Licenciado Noé Berrones Lara.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx. Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 67 fracción VI, 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente." Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.-

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3932.- Julio 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. FERNANDO HUMBERTO GARCÍA DORADO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01070/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva y Perdida de la Patria Potestad promovido por JOSÉ LUIS MENDOZA FLORES, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3933.- Julio 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

FRANCISCO RIVERA MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha treinta de enero del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00025/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por MARISOL BADILLO DÍAZ, en contra de la C. FRANCISCO RIVERA MARTÍNEZ, de quien reclama: a) la Disolución del vínculo Matrimonial que nos une y b) la liquidación de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha veintiséis de abril del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad

para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de mayo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3934.- Julio 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. DIEGO ALEJANDRO DORIA SALAZAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte del mes de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01135/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Cancelación de la Pensión Alimenticia del 30% que se me descuenta de mi sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado del Hospital Infantil de Tamaulipas en esta ciudad capital.

B.- Una vez declarada ejecutoriada la resolución, gíresele atento oficio al C. Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Infantil de Tamaulipas, de esta ciudad, para que realice la cancelación de la Pensión Alimenticia consistente en el 30% que se me descuenta de mi sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado de dicho hospital.

C.- El pago de gastos y costas que se origine por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 21 de junio de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3935.- Julio 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

BANCA CONFÍA S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00403/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Gravamen por Crédito Hipotecario, promovido por JAIME VILLARREAL TIJERINA Y MIRIAM GARCIA HERNANDEZ, en contra de BANCA CONFÍA S.A., de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación del gravamen por hipoteca que sufrió un bien inmueble propiedad de la parte actora con la formalidad legal correspondiente.- B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada BANCA CONFISA S.A., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3936.- Julio 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 14 de junio de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00542/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GUSTAVO RAMÍREZ PÉREZ en contra de JOSÉ OSCAR TOVÍAS SALINAS se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble identificado como Finca Número 15171 del municipio de Victoria, Tamaulipas, propiedad de JOSÉ OSCAR TOVÍAS SALINAS, tipo de inmueble terreno urbano, localización calle Trece, lote 5, manzana 8, colonia Villa Jardín, superficie 169.38 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 18.82 metros con lote 4; AL SUR, en 18.82 metros con lotes 6 y 7; AL ESTE, en 9.00 metros con lote 8, y AL OESTE en 9.00 metros con calle Trece; en la suma de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 50% del referido bien.

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en uno periódico de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

3937.- Julio 16, 18 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA MARÍA GUERRERO CHIRINOS y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS TERÁN PIÑA Y ROSA MARÍA TERÁN GUERRERO, denunciado por los C.C. JESÚS HÉCTOR TERÁN GUERRERO, LESVIA BELÉN TERÁN GUERRERO, MARCIEL TERÁN GUERRERO, MELBA ELISA TERÁN GUERRERO, MYRNA PATRICIA TERÁN GUERRERO, NORA HILDA TERÁN GUERRERO, SELMA ESTELA TERÁN GUERRERO, DANIEL FELIPE ZARATE VIOLANTE, asignándosele el Número 00614/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse en cuanto al Juicio Sucesorio Testamentario por DOS VECES de diez en diez días, y el Juicio Sucesorio Intestamentario la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de mayo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3938.- Julio 16, 18 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente Número 00024/2019, relativo

a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por CLAUDIA MARGARITA AVALOS ROJAS, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio del predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Prol. Mina 1412 Col. Ricardo Flores Magón, Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 1,232.93 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 35.65 ML con Irma Margarita Rojas Cano, AL SUR 39.00 ML con Camino a Santa Fe de los Ébanos, Veda Padrón Castillo, AL ESTE 42.70 ML con servidumbre de paso, Juan Carlos Avalos Rojas, AL OESTE 25.43 ML con José Antonio Avalos Rojas; controlado con la Clave Catastral 39-01-06-007-027; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3939.- Julio 16, 25 y Agosto 6.-1v3.

INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DE ESPACIOS DEL NORTE S.A. DE C.V.
 R.F.C. IAE1203202A8
 Dom. Fiscal Elías Piña #800 Col Narciso Mendoza C.P. 88700 Reynosa, Tamps.

BALANCE GENERAL AL 30 ABRIL 2019

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	\$ 132,855.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
CLIENTES	\$ -	OTROS PASIVOS	\$ 2,232,855.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 2,100,000.00	SUMA PASIVO	\$ 2,232,855.00
PAGOS ANTICIPADOS	\$ -	CAPITAL CONTABLE	
IMPUESTOS A FAVOR	\$ -	CAPITAL SOCIAL	\$ -
SUMA	\$ 2,232,855.00	UTILIDADES ACUMULADAS	\$ -
FIJO		PERDIDAS ACUMULADAS	\$ -
EQUIPO DE COMPUTO	\$ -	PERDIDA DEL EJERCICIO	\$ -
SUMA ACTIVO	\$ 2,232,855.00	SUMA CAPITAL CONTABLE	\$ -
		SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 2,232,855.00

“Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este informe son veraces y contienen toda la información referente a la situación fiscal y resultado de las operaciones financieras de esta empresa del periodo abr 19 y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad del informe, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso”

Liquidador, C.P.A. CARLOS PIO GUERRERO GONZÁLEZ.- Rúbrica.- CED. PROF. 2683309